

RISST

2017

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
SAN MIGUEL**



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0111B-2017-MPSM/A.

San Miguel, 27 de julio del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL, REGIÓN CAJAMARCA.

VISTA:

El Acta N° 002-2017-CSST/MPSM del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la MPSM de fecha 25 de julio del 2017, donde se aprueba por unanimidad el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de la MPSM; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello, con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores, quienes velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa;

Que, la citada Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su artículo 26°, establece que el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, es de responsabilidad del empleador, quien asume el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización;

Que, en el marco de las normas antes indicadas, mediante Resolución de Alcaldía N° 105A-2017-MPSM/A, del 14 de julio del 2017, se constituyó el Comité de Seguridad y Salud de la MPSM y se reconoció a los representantes del empleador y de los trabajadores ante dicho Comité para el período 2018-2019,

Que, el Reglamento de la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, en su artículo 75°, establece como un deber del empleador poner en conocimiento de todos los trabajadores copia del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias, por medio físico o digital, bajo cargo; lo que viene a ser una de las responsabilidades del empleador dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, el artículo 74° del Reglamento citado, establece que los empleadores con veinte a más trabajadores deben elaborar su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, asimismo regula la estructura mínima que debe contener dicha norma;

Que, mediante Acta N° 002-2017-CSST/MPSM del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la MPSM, de fecha 25 de julio del 2017, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de San Miguel, acordó aprobar por unanimidad el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de San Miguel y que se proceda a realizar su Publicación Oficial, conforme a la facultad conferida en el ítem b) del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo





Que, siendo un deber del empleador garantizar el cumplimiento de los acuerdos del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme lo establece el artículo 54º del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR LA APROBACIÓN del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de San Miguel, el que consta de 12 Capítulos, 70 Artículos, 04 Disposiciones Complementarias, 01 Disposición Complementaria Final y un Glosario de Términos.

ARTÍCULO SEGUNDO: OFICIALIZAR LA RATIFICACIÓN de la publicación de la presente Resolución, así como la Publicación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Gerencia.
G. Legal.
SGIE.
Interesado.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Julio A. Vargas Gavidia
ALCALDE



Compromiso de todos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

V.. 0.1-2017



ÍNDICE GENERAL

RESUMEN EJECUTIVO	4
CAPÍTULO I	5
FINALIDAD, OBJETIVOS, ALCANCE, BASE LEGAL, PRINCIPIOS Y REFERENCIAS	5
A. FINALIDAD	5
B. OBJETIVOS	5
C. ALCANCE	5
D. BASE LEGAL	5
E. PRINCIPIOS	6
F. REFERENCIAS	7
CAPÍTULO II	8
POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, RESPONSABILIDAD, LIDERAZGO Y COMPROMISO	8
A. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO OBJETIVO Y PRINCIPIOS	8
Principios	8
B. RESPONSABILIDAD	8
C. LIDERAZGO Y COMPROMISO	9
CAPÍTULO III	10
SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:	10
ESTABLECIMIENTO, PRINCIPIOS Y MEJORA CONTINUA DEL SSST	10
A. ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10
B. PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10
C. MEJORAMIENTO CONTINUO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	11
CAPÍTULO IV	12
RESPONSABILIDADES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES: MPSM (ALCALDE, GERENCIA MUNICIPAL, GERENTES SUB GERENTES, INMEDIATOS SUPERIORES, TRABAJADORES, EQUIPO DE SST), CSST	12
A. DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL	12
B. DE LOS FUNCIONARIOS, SERVIDORES, EQUIPO DE SST, OTROS	14
Del Alcalde	14
Del Gerente Municipal	14
De los Gerentes y Sub Gerentes	14
De los Inmediatos Superiores	14
De los trabajadores de la MPSM,:	15
Derechos de los trabajadores en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.	15
Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos:	15
Del Equipo Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo	16
De los Residentes responsables de Obra	17
De las Empresas o personas naturales que Brindan Servicios a la Municipalidad.	17
Del Programa Anual de Trabajo.-	18
De la Implementación de Registros y Documentación del Sistema de Gestión.	18
C. DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	18
ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	20
CAPÍTULO V	21
REGLAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	21
A. REGLAS EN EL CENTRO DE TRABAJO.	21
B. REGLAS PARA EL USO DE LOS VESTUARIOS	21
C. REGLAS PARA EL USO DE UNIDADES VEHICULARES	22
D. REGLAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	22
CAPÍTULO VI	24
ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA MPSM	24
A. EN LOCALES DE TRABAJO Y EDIFICIOS EN GENERAL	24
Condiciones Generales:	24
Seguridad en el Uso de Computadoras	25
Iluminación	25
Condiciones Ambientales	26
Red de Agua y Desagüe	26
Limpieza de Lugares de Trabajo	26
Servicios Higiénicos	27
B. DE LOS ESTÁNDARES DE SST EN LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS CONEXOS DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS	27
Mantenimiento de Equipos e Instalaciones	27
Servicio de Mantenimiento y Reparación Eléctrica	27
Conexión a Tierra y Protección de los Elementos a Tensión.	28
Alumbrado de Emergencia	28
Uso de Vehículos	28
C. DE LOS ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES	28
Seguridad en Almacenes	29
Equipos de Protección Personal (EPPS): Uniforme, Protección de la Cabeza, Protección de la Vista, Protección Auditiva,	30
Calzado de Seguridad, Guantes, Protección del Sistema Respiratorio.	30
D. HIGIENE EN ÁREAS DE LA OBRA: CONDICIONES AMBIENTALES	31
Ruidos y Vibraciones	31
Temperatura.	31

RIT - MPSM	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR	FECHA	VIGENCIA
VERSIÓN 0.1 - 2017	JEGS	CSST	CSST	25-07-2017	01- 08-2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

V.. 0.1-2017



	Ventilación	31
E.	CONSERVACIÓN DE ÁREAS DE TRABAJO	32
	Agua y Desagüe	32
	Orden y Limpieza de los Lugares de Trabajo.	32
	Trabajos en Altura.	32
	Escaleras Portátiles	33
	Andamios.	33
	Herramientas Manuales y Portátiles	34
F.	MANIPULACIÓN Y TRANSPORTE DE MATERIALES	34
	Carretillas	34
	Alzado y Conducción de materiales.	35
	Apilamientos de Materiales	35
G.	CONSERVACIÓN DE LOS LOCALES DE TRABAJO.	35
	Servicios Higiénicos	35
	Servicios Especiales	35
	Resguardo de Maquinarias	35
	Condiciones Generales	35
	Uso de Maquinarias y Equipos	36
	Condiciones de los Resguardos	37
H.	SEGURIDAD CONTRA ACCIDENTES ELÉCTRICOS	37
	Condiciones específicas de instalación	37
	Conexión a Tierra y Protección de los Elementos a Tensión.	38
I.	SEGURIDAD EN LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA	38
J.	SEGURIDAD EN ÁREAS VERDES	39
	Precauciones en las Actividades de Jardinería.	40
K.	SEGURIDAD EN LOS SERVICIOS DE BARRIDO, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS	40
L.	EN SEGURIDAD CIUDADANA	41
M.	SEGURIDAD EN LA PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y VÍAS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR INTERNA	42
	CAPÍTULO VII	44
	DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	44
	Generalidades	44
	Mapa de Riesgos	44
	Validez del Mapa de Riesgos	44
	Riesgos Evaluados	45
	CAPÍTULO VIII	46
	PLAN DE EMERGENCIA, BRIGADAS DE EMERGENCIA, PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS	46
A.	PLAN DE EMERGENCIA	46
B.	BRIGADAS DE EMERGENCIA	46
	Organigrama de Brigadas de Emergencias	46
	a) Coordinador General de Brigada	47
	b) Brigada contra incendio:	47
	c) Brigada de Primeros Auxilios:	47
	d) Brigada de Evacuación	48
C.	SIMULACROS	48
D.	SISTEMAS DE ALARMAS Y SIMULACROS DE INCENDIOS	48
E.	INSTRUCCIONES GENERALES EN CASO DE MOVIMIENTOS SÍSMICOS	48
F.	INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA EVACUACIÓN	49
G.	PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.	49
	a. Condiciones generales de Prevención contra Incendios.	49
	b. Instrucciones Generales en Caso de Incendio	50
	c. Extintores Portátiles	50
H.	DEL ALMACENAJE DE SUSTANCIAS INFLAMABLES	50
I.	ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS	50
J.	DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD	51
K.	PRIMEROS AUXILIOS	52
	a) Reglas Generales.	52
	b) Tratamientos: Heridas con Hemorragias, Fracturas, Quemaduras, Respiración Boca a Boca.	52
	c) Botiquines de Primeros Auxilios.	53
	DIRECTORIO TELEFÓNICO DE EMERGENCIA	54
	CAPÍTULO IX	55
	DE LA CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO	55
A.	CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO	55
B.	DEL PROCEDIMIENTO EN CASOS DE ACCIDENTES DE TRABAJO	55
C.	FACTORES TÉCNICOS Y HUMANOS EN LAS CAUSAS DE LOS ACCIDENTES	56
D.	NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES	56
E.	INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES.	56
F.	ESTADÍSTICAS DE ACCIDENTE DE TRABAJO	57
	CAPÍTULO X	58
	DE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES U OCUPACIONALES	58
	a) Enfermedades Causadas por el Ambiente Físico.	58
	b) Enfermedades Causadas Por el Ambiente Químico	58

RIT - MPSM	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR	FECHA	VIGENCIA
VERSIÓN 0.1 - 2017	JEGS	CSST	CSST	25-07-2017	01-08-2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

V.. 0.1-2017



c) Enfermedades Causadas por el Ambiente Biológico	58
CAPITULO XI	59
DEL REGIMEN DE ESTIMULOS	59
A. DEL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS	59
B. CLASES DE ESTÍMULOS	59
C. PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS.	59
CAPITULO XI	60
MEDIDAS DISCIPLINARIAS, INFRACCIONES Y SANCIONES	60
DISPOSICIONES GENERALES	60
A. TIPIFICACION DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS	60
a) FALTAS SANCIONADAS CON AMONESTACIÓN VERBAL	60
b) FALTAS SANCIONADAS CON AMONESTACIÓN ESCRITA	60
c) FALTAS SANCIONADAS CON SUSPENSIÓN HASTA POR TREINTA (30) DÍAS	61
d) DESPIDO	61
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES	62
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS	62
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL	62
GLOSARIO DE TÉRMINOS	63



RIT – MPSM	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR	FECHA	VIGENCIA
VERSIÓN 0.1 - 2017	JEGS	CSST	CSST	25-07-2017	01- 08-2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA

REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

V.. 0.1-2017



RESUMEN EJECUTIVO

De conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Municipalidad Provincial de San Miguel, como gobierno local, es una entidad básica de la organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en asuntos públicos, que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de la colectividad, promotores del desarrollo local.

Es un órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, aplica las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público.

La Municipalidad Provincial de San Miguel cuenta con un edificio como sede central y once sucursales las cuales se describen a continuación:

N°	Sedes - Locales - Otros	Pisos	SSH	N° Trab	Mujeres	Varones
1	Local Central Institucional de la MPSM	2	2	40	18	22
2	Local Institucional Centro Cívico.	3	5	42	8	34
3	Local Institucional Programas Sociales.	2	2	22	12	10
4	Local Institucional DEMUNA.	2	2	2	2	0
5	Locales de Maquinaria y Equipos.	2	1	19	1	18
6	Local del Mercado Municipal.	3	5	3	0	3
7	Local del Camal Municipal.	1	0	2	0	2
8	Local del Coso Taurino.	1	2	2	1	1
9	Locales Recreacionales: Estadio San Pedro, CIAM	1	4	6	2	4
10	Locales Recreacionales: Coliseo Multiusos	2	3	2	0	2
11	Locales Recreacionales: Complejo Deportivo	2	4	2	1	1
12	Locales Recreacionales: Parque Recreativo	1	0	0	0	0

El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, se encuentra dentro de lo establecido por la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR además de las modificatorias en la materia, el citado marco legal tiene como objetivo promover e implantar una cultura de prevención de riesgos laborales en la Municipalidad Provincial de San Miguel, para ello comprende a todos los trabajadores bajo cualquier modalidad de contratación, locadores de servicios, personal de las empresas prestadoras de servicios a la Municipalidad, Contratistas, Sub Contratistas, a los usuarios y visitas que asisten a las instalaciones y operaciones de la Municipalidad.

RIT - MPSM	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR	FECHA	VIGENCIA
VERSIÓN 0.1 - 2017	JEGS	CSST	CSST	25-07-2017	01-08-2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA

REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

V.. 0.I-2017



CAPÍTULO I

FINALIDAD, OBJETIVOS, ALCANCE, BASE LEGAL, PRINCIPIOS Y REFERENCIAS

G. FINALIDAD

Artículo 1º- Contar con un instrumento de gestión que establezca las normas de carácter general y específica que regule la Seguridad y Salud en el Trabajo en la que se deben realizar labores administrativas y operativas desarrolladas en la Municipalidad Provincial de San Miguel, en concordancia con lo establecido por la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y otras normas o disposiciones legales afines a la materia

H. OBJETIVOS

Artículo 2º.- El presente Reglamento tiene como objetivos:

- Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.
- Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en la Municipalidad, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control de la entidad y la participación de los trabajadores, así como su organización sindical, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- Proteger las instalaciones de la Municipalidad, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar el rendimiento de los trabajadores.
- Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores, proveedores y contratistas con el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

I. ALCANCE

Artículo 3º.- Las disposiciones del presente Reglamento tienen alcance a todo el personal de la Municipalidad bajo cualquier modalidad de contratación o vinculación contractual, incluyendo al personal de modalidades formativas, personal sujeto a los regímenes, intermediación y tercerización y los que prestan servicios de manera independiente y visitantes, los que desarrollan actividades totales o parcialmente en las instalaciones, operaciones, actividades, servicios y procesos de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

J. BASE LEGAL

Artículo 4º.- El presente Reglamento se basa en el siguiente marco legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Ley N° 28879, Ley del Servicio y Seguridad Privada.
- Ley N° 28048, Ley de Protección a favor de la mujer gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o desarrollo normal del embrión y el feto.

RIT - MPSM	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR	FECHA	VIGENCIA
VERSIÓN 0.I - 2017	JEGS	CSST	CSST	25-07-2017	01-08-2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

V.. 0.1-2017



- g. Ley N° 26842, Ley General de la Salud.
- h. Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
- i. Decreto Supremo N° 005-2012-TR que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783.
- j. Decreto Supremo N° 003-2011-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28879.
- k. Decreto Supremo N° 008-2010-SA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29344.
- l. Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que aprueba la modificación del Reglamento Nacional de Tránsito y aprueba el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito Código de Tránsito.
- m. Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir de Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre.
- n. Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba sesenta y seis (66) Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- o. Decreto Supremo N° 009-2004-TR que aprueba Normas Reglamentarias de la Ley N° 28048.
- p. Decreto Supremo N° 024-2002-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito.
- q. Decreto Supremo N° 022-2001-SA, que aprueba Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios.
- r. Resolución Suprema N° 0019-81-SA/DVM, que aprueba las Normas para el Establecimiento y Funcionamiento de Servicios de Alimentación Colectivos.
- s. Resolución de Alcaldía que aprueba la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de San Miguel.
- t. Resolución Ministerial N° 050-2013-TR que aprueba los Formatos Referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- u. Resolución Ministerial N° 480-2008/MINSA que aprueba la NTS N° 068-MINSA/DGSP- V.1 "Norma Técnica de Salud que establece el Listado de Enfermedades Profesionales".
- v. Resolución Ministerial N° 375-2008-TR que aprueba la norma básica de ergonomía y de procedimiento de evaluación de riesgo disergonómico.
- w. Resolución Ministerial N° 449-2001-SA/DM, que aprueba la Norma Sanitaria para trabajos de desinsectación, desratización, desinfección, limpieza y desinfección de reservorios de agua, limpieza de ambientes y de tanques sépticos.
- x. Ley 30222 que Modifica la Ley 29783.
- y. Decreto Supremo N° 006-2014-TR Modifica el Reglamento de la Ley 29783.
- z. Las demás disposiciones que resulten aplicables a todos los trabajadores, en materia de Seguridad y salud en el Trabajo.

K. PRINCIPIOS

Artículo 5°.-

- a. **Principio de Protección:** La Municipalidad Provincial de San Miguel, tiene la responsabilidad y atribución de promover un trabajo decente, entendido como el cumplimiento de los derechos y deberes laborales, a fin de garantizar condiciones de trabajo dignas que aseguren un estado de vida saludable, física y social. Dichas condiciones deberán propender a:
 - Que las actividades laborales se desarrollen en un ambiente seguro y saludable.
 - Que las condiciones de trabajo sean compatibles con el bienestar, dignidad y realización de los objetivos personales de los trabajadores.
- b. **Principio de Prevención:** La Municipalidad Provincial de San Miguel velará para cumplir y garantizar en coordinación y colaboración con los trabajadores para el establecimiento de políticas, medios, prácticas, sistemas y condiciones que protejan la vida, salud y el bienestar de los trabajadores teniendo en consideración que todo accidente en el trabajo puede y debe ser prevenido, que las causas que generan accidentes pueden ser eliminadas o controladas y que la

RIT - MPSM	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR	FECHA	VIGENCIA
VERSION 0.1 - 2017	JEGS	CSST	CSST	25-07-2017	01-08-2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

V.. 0.1-2017



prevención de accidentes es una condición de empleo tanto de los trabajadores como de los funcionarios de la institución

- c. **Principio de Responsabilidad:** Las consecuencias económicas, legales de afectación en el trabajo y de cualquier otra índole como resultado de accidentes que sufra el trabajador en el desempeño de sus labores, serán asumidas, en lo que corresponda, tanto por parte de la MPSM como del trabajador en cuanto le sea inherente su responsabilidad, de conformidad a las normas vigentes
- d. **Principio de Información y Capacitación:** Los trabajadores recibirán de la MPSM una oportuna y adecuada información y capacitación preventiva en las labores que se le asigne, con énfasis en los riesgos o peligros para la salud de los trabajadores y sus familiares
- e. **Principio de Participación del Trabajador:** La Municipalidad Provincial de San Miguel en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo consultará a los trabajadores, o través de sus representantes, a fin de adoptar mejoras para una gestión integral de seguridad y salud
- f. **Principio de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Conjunto de medidas o elementos que la MPT organiza teniendo por objeto establecer políticas, desarrollar principios, objetivos, metas, mecanismos y actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo tendientes a sensibilizar y a crear conciencia, potenciando el desarrollo de actitudes, habilidades y compromisos para mejorar las condiciones y la calidad del trabajo, a fin de evitar riesgos o daños a la salud de la prestación de las actividades, así como para promover la productividad y competitividad laboral.

L. REFERENCIAS

Artículo 6°.- Para efectos de la aplicación del presente Reglamento, en adelante deberá entenderse por:

- SST : Seguridad y Salud en el Trabajo.
- CSST : Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- RISST : Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- SSST : Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- SGSST : Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- EPP : Equipos de Protección Personal.
- LA LEY de SST : Ley N° 29783.
- REGLAMENTO : Decreto Supremo N° 005-2012~TR.
- MPSM..... : Municipalidad Provincial de San Miguel.
- MTPE : Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

RIT - MPSM	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR	FECHA	VIGENCIA
VERSIÓN 0.1 - 2017	JEGS	CSST	CSST	25-07-2017	01- 08-2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

V.. 0.1-2017



CAPÍTULO II

POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, RESPONSABILIDAD, LIDERAZGO Y COMPROMISO

D. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO OBJETIVO Y PRINCIPIOS

Artículo 7º.- La Municipalidad Provincial de San Miguel, como gobierno local, reconoce la importancia de su capital humano, por ello formula, pone en práctica y reexamina periódicamente su Política de Seguridad y Salud en el Trabajo que tiene como objetivo prevenir los accidentes y los daños en la salud de los trabajadores; además de reducir al mínimo y en la medida en que sea razonable y factible, las causas de los riesgos inherentes al medio ambiente de trabajo.

En tal sentido la MPSM asume el compromiso de lograr los más altos estándares de desempeño a través de la Gestión de su Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la finalidad de prevenir riesgos laborales además de gestionar y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable para los trabajadores, por lo que adopta los siguientes lineamientos de Política:

- La MPSM garantiza el establecimiento de medios y condiciones de trabajo y empleo que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito de las instalaciones y áreas de operaciones de la MPSM.
- La MPSM asume las implicancias económicas, legales y de cualquier otra índole a consecuencia de un accidente o enfermedad que sufra el trabajador en el desempeño de sus funciones o a consecuencia de él, conforme a las normas vigentes.
- La MPSM, Trabajadores, Contratistas y Proveedores; garantizan una permanente colaboración y coordinación en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- La MPSM brinda una oportuna y adecuada información y capacitación preventiva en las tareas a desarrollar, con énfasis en lo que potencialmente es riesgoso para la vida y salud de los trabajadores y su familia.
- La MPSM promueve e integra la gestión de la seguridad y salud en el trabajo a la gestión general de la Municipalidad.
- La MPSM asegura la atención médica de los trabajadores que sufran algún accidente de trabajo o enfermedad ocupacional para la atención a las prestaciones de salud necesarias y suficientes hasta su recuperación y rehabilitación, procurando su reinserción laboral.
- La MPSM promueve mecanismos de consulta y participación de los trabajadores y de los actores sociales para la adopción de mejoras continuas en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- La MPSM cumple con la legislación en seguridad y salud en el trabajo además brinda información completa y veraz sobre la materia a todos los trabajadores.

Principios:

- Respeto, Responsabilidad, Prevención, Protección.
- Cooperación, Gestión Integral, Información, Capacitación, Consulta y Participación.
- Atención Integral de la Salud.

E. RESPONSABILIDAD

Artículo 8º. La prevención de riesgo y salud en el trabajo es responsabilidad de todos los trabajadores de la MPSM, siendo la Alta Dirección, quien asume el liderazgo coordinando con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) para que apoye las actividades propias de SST, conforme a lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, normas afines y/o concordantes.

RIT – MPSM	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR	FECHA	VIGENCIA
VERSIÓN 0.1 - 2017	JEGS	CSST	CSST	25-07-2017	01- 08-2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA

REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

V.. 0.1-2017



F. LIDERAZGO Y COMPROMISO

Artículo 9º.- Como consecuencia del liderazgo, la Alta Dirección de la Municipalidad se encuentra comprometida a:

- a. Liderar y apoyar todas las actividades en la organización, desarrollo y aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de alcanzar los objetivos establecidos.
- b. Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales y lograr el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de las disposiciones y reglas que contiene el presente Reglamento.
- c. Realizar acciones para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
- d. Investigar en actividad conjunta con el CSST sobre la determinación de las causas de los accidentes e incidentes de trabajo y de enfermedades ocupacionales, así como la aplicación de las medidas correctivas.
- e. Difundir las normas sobre SST, fomentando una cultura de prevención de los riesgos laborales.
- f. Verificar que todos los proveedores y contratistas de la MPSM cumplan con todas las normas de SST, previamente a la suscripción del respectivo contrato.
- g. Cumplir y hacer cumplir según corresponda, las normas sobre SST que se establezcan.

RIT – MPSM	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR	FECHA	VIGENCIA
VERSIÓN 0.1 - 2017	JEGS	CSST	CSST	25-07-2017	01- 08-2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

V.. 0.I-2017



CAPÍTULO III

SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: ESTABLECIMIENTO, PRINCIPIOS Y MEJORA CONTINUA DEL SSST

A. ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 10°.-

El establecimiento de un sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objeto contar con un proceso de gerenciamiento que permita detectar, evaluar y controlar la seguridad y salud en el trabajo, basándose en el compromiso y capacitación de todos los servidores independientemente de sus cargos, tiempo o tipo de prestación de servicios. Este sistema estará organizado de tal manera que permita suministrar una adecuada protección a los trabajadores, terceros y por ende a la Comunidad San Miguelina.

Para establecer el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, se efectuará una evaluación o diagnóstico del estado de seguridad y salud en el centro de trabajo. De los resultados obtenidos se planificará la implementación de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como el mejoramiento continuo de éste, a fin de conseguir:

1. Adecuarse y cumplir con las normas legales pertinentes.
2. Mejorar el desempeño laboral en forma decente y segura.
3. Desarrollar la prestación de servicios públicos municipales seguros y saludables.
4. Lograr una adecuada gestión de control, eliminación o reducción de riesgos a través de:
 - Establecer medidas o mecanismos de identificación, prevención control de riesgos.
 - Establecer medidas de mejoramiento continuo de los procesos, gestión del cambio, preparación y respuesta a situaciones de emergencia.
 - Adecuada gestión administrativa en las adquisiciones y contrataciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo.

B. PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 11°.-

El Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo se regirá por los siguientes principios básicos:

1. Compromiso sostenido de la Municipalidad de los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo.
2. Participación sostenida de los trabajadores en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través de:
 - La consulta, información y capacitación en todos los aspectos de seguridad y salud en el trabajo.
 - El funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - El reconocimiento de los representantes de los trabajadores a fin de propender a la sensibilización y compromiso con el Sistema.
3. Coherencia entre lo que se dice y lo que se hace, entre lo que se compromete y lo que se cumple.
4. Fomentar el trabajo en equipo, el respeto mutuo y la autoestima, a fin de incentivar la cooperación y participación de los trabajadores.
5. Promover la cultura de la seguridad, a fin de interiorizar conceptos de prevención y proactividad en seguridad y salud en el trabajo, promoviendo actitudes y comportamientos seguros.
6. Evaluación por parte de la Municipalidad y retroalimentación de información por parte de los trabajadores, a fin de evitar deterioro a la salud, en la seguridad de los trabajadores, en la prestación de los servicios públicos y de los bienes municipales.
7. Utilizar la metodología del mejoramiento continuo sobre la base de:
 - Identificación de las debilidades o desviaciones en las prácticas, procedimientos y condiciones consideradas seguras.

RIT - MPSM	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR	FECHA	VIGENCIA
VERSIÓN 0.I - 2017	JEGS	CSST	CSST	25-07-2017	01-08-2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

V.. 0.1-2017



- Corrección oportuna y reconocimiento del mejor desempeño y de las buenas prácticas en seguridad y salud en el trabajo.
- 8. Aplicación de medidas de prevención y protección considerando el orden de prioridad siguiente:
 - Eliminación de peligros detectados.
 - Control de los peligros y riesgos, contribuyendo a establecer las medidas técnicas o administrativas posibles.
 - Minimizar los peligros o riesgos, adoptando progresivamente procedimientos o sistemas seguros y estableciendo disposiciones administrativas de control y monitoreo.
 - Proporcionar equipos de protección personal adecuados, asegurándose del uso correcto y apropiada conservación por parte de los trabajadores.

C. MEJORAMIENTO CONTINUO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 12°.-

En el mejoramiento continuo del Sistema de Seguridad en el Trabajo, se basa en la vigilancia y control de:

1. Los objetivos de seguridad y salud en el trabajo acordados.
2. Los procedimientos adoptados, a fin de evaluar su eficacia y eficiencia con relación a la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
3. Los resultados de las actividades de identificación de los peligros y evaluación de los riesgos.
4. Los resultados de la supervisión y medición de indicadores de eficiencia.
5. La investigación de accidentes, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo.
6. Los resultados y recomendaciones de las auditorías y evaluaciones realizadas por la Municipalidad.
7. Las recomendaciones del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo, o de los Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo o por cualquier trabajador en pro de mejoras del sistema.
8. Los cambios y adecuación a las normas legales.
9. La información pertinente considera nueva.
10. Los resultados de los programas de protección y promoción de la salud.

RIT - MPSM	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR	FECHA	VIGENCIA
VERSION 0.1 - 2017	JEGS	CSST	CSST	25-07-2017	01- 08-2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

V.. 0.1-2017



CAPITULO IV

RESPONSABILIDADES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES: MPSM (ALCALDE, GERENCIA MUNICIPAL, GERENTES SUB GERENTES, INMEDIATOS SUPERIORES, TRABAJADORES, EQUIPO DE SST), CSST

A. DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

Artículo 13°.- La MPSM asume su responsabilidad en la organización del SGSST, garantizando el cumplimiento de todas las obligaciones que sobre el particular establece la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, para lo cual debe:

- a. Planificar e implementar la SST con base a los resultados obtenidos de la evaluación inicial o de evaluaciones posteriores, o de otros datos disponibles; con la participación de los trabajadores, sus representantes y la organización sindical.
- b. Asegurar el establecimiento y el funcionamiento de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) paritario, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación, conforme a la Ley de SST y su Reglamento.
- c. Garantizar la instalación de una unidad especializada, a fin de encargarse del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Municipalidad, conformado por personas capacitadas en temas de SST, cuyas funciones se encuentran contempladas en el artículo 12° del presente Reglamento.
- d. Establecer, aplicar y evaluar un SGSST en la organización en forma eficiente, promoviendo en todos los niveles una cultura de prevención de los riesgos, incluidos los trabajadores y sus representantes.
- e. Adoptar disposiciones efectivas para gestionar los riesgos relacionados con el trabajo promover la SST.
- f. Garantizar, oportuna y apropiadamente, capacitación y entrenamiento en SST a los trabajadores de la MPSM en el área o puesto de trabajo o función específica.
- g. Proporcionar los recursos presupuestarios necesarios para garantizar que las personas responsables de la SST, incluido el CSST, puedan cumplir los planes y programas preventivos establecidos.
- h. Informar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo:
 - Todo accidente de trabajo mortal.
 - Los incidentes peligrosos que pongan en riesgo la salud y la integridad física de los trabajadores.
 - Cualquier otro tipo de situación que altere o ponga en riesgo la vida, integridad física y psicológica del trabajador suscitado en el ámbito laboral.
- i. Contar con la siguiente documentación del SGSST de manera progresiva, a efectos de exhibirla a la autoridad competente en la oportunidad que corresponda:
 - La Política y Objetivos en materia de SST.
 - El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - La identificación de peligros, evaluación de riesgos y medidas de control.
 - El Mapa de Riesgo.
 - La Planificación de la actividad preventiva.

La elaboración de la documentación citada precedentemente será elaborada coordinadamente con el encargado del Servicio de SST, el CSST, y de ser necesario, con apoyo externo especializado.
- j. Implementar las medidas necesarias a fin de no exponer a labores que pongan en riesgo la salud, integridad física y psicológica de las trabajadoras durante el periodo de embarazo o lactancia de conformidad con la ley, materia de SST.
- k. Otras que estén contenidas en la Ley N° 29783 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-2010-TR o sean establecidas por Norma Legal expresa.

RIT - MPSM	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR	FECHA	VIGENCIA
VERSION 0.1 - 2017	JEGS	CSST	CSST	25-07-2017	01-08-2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

V.. 0.1-2017



Artículo 14°.- Son atribuciones de la MPSM, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- a. Desarrollar una Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, teniendo como objetivos fundamentales:
 - El cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.
 - La protección de la seguridad y salud a todos los trabajadores.
 - La integración de un sistema de seguridad y salud en el trabajo, con otros sistemas en el ámbito institucional.
- b. Impartir a los trabajadores la inducción oportuna, capacitación y entrenamiento en seguridad y salud, información sobre medidas preventivas y de protección aplicables a fin de que sea observada en el centro o puesto de trabajo, o actividad específica que se le asigne, al momento de la contratación cualquiera sea la modalidad o duración, durante el desempeño de las labores encargadas, cuando se produzca cambios relacionados con la función o puesto de trabajo o cuando se implementen nuevas tecnologías.
- c) Realizar investigaciones a fin de determinar responsabilidades y medidas correctivas, cuando se haya producido daños en la salud de los trabajadores o materiales, o cuando se presenten indicios de que las medidas preventivas resultan insuficientes o no se aplican como es debido.
- d) Planificar la acción preventiva de riesgos de seguridad y salud en el trabajo, a partir de evaluaciones considerando las características y experiencia de los trabajadores, la naturaleza de las actividades laborales asignadas, las máquinas, equipos, herramientas, materiales o sustancias utilizadas y sobre las condiciones del ambiente de trabajo.
- e) Disponer los controles periódicos de la salud de los trabajadores y de las condiciones de trabajo, para determinar situaciones de riesgo.
- f) Disponer o modificar medidas de prevención de riesgos laborales relacionadas con métodos de trabajo, con la prestación de actividades laborales a fin de garantizar mejores niveles de protección y salud en el trabajo.
- g) Adoptar las medidas necesarias cuando se estime que las disposiciones o uso de equipos de trabajo de protección o uniformes del personal resulten inadecuados o insuficientes y representen un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores.
- h) Sancionar el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, así como de la normatividad de prevención de riesgos laborales.

Artículo 15°.- Son Obligaciones de la MPSM: en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- a) Facilitar a todo trabajador una copia del presente Reglamento, capacitarlo sobre su uso y contenidos, asegurarse y exigir que se ponga en práctica.
- b) Aplicar las medidas de prevención de los riesgos laborales considerando lo siguiente:
 - Gestionar los peligros y riesgos en el trabajo, sin excepción, eliminándolo en su origen, en el caso que no fuera posible sustituirlo por otros menos peligrosos y riesgosas aplicando sistemas de control de los mismos
 - Considerar las competencias personales, técnicas o profesionales, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, al momento de asignar labores y diseñando puestos de trabajo, ambientes, selección de equipos que garanticen la seguridad y salud o que entrañe el menor riesgo o peligro.
 - Integrar los planes y programas de prevención de riesgos laborales a los nuevos conocimientos y tecnologías del medio ambiente, de la organización del trabajo y de la evaluación del desempeño laboral.
 - Capacitar y entrenar anticipadamente y debidamente a los trabajadores, manteniendo políticas de seguridad y protección colectiva, así como individual.
- c) Proporcionar a los trabajadores equipos adecuados de protección personal, según tipo de trabajo y riesgos específicos, verificar y supervisar el uso efectivo, o no, de los mismos.
- d) Garantizar la protección de los trabajadores que por su discapacidad sean más sensibles a condiciones de riesgo.

RIT – MPSM	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR	FECHA	VIGENCIA
VERSIÓN 0.1 - 2017	JEBS	CSST	CSST	25-07-2017	01-08-2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

V.. 0.1-2017



- e) Adoptar medidas necesarias para evitar la exposición de conformidad a las disposiciones vigentes.
- f) Mantener botiquines debidamente equipados con medicamentos y materiales tópicos que satisfagan las exigencias de primeros auxilios.

B. DE LOS FUNCIONARIOS, SERVIDORES, EQUIPO DE SST, OTROS

Artículo 16°.-

Del Alcalde

- a) Promueve e integra la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a la Gestión General de la MPSM.
- b) Ejerce el liderazgo y manifiesta su respaldo a las actividades de su jurisdicción en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Establece la política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Se compromete a promover y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable en concordancia con las mejores prácticas y con el cumplimiento de las normativas vigentes, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) Supervisa la labor del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y de la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f) Implementar las recomendaciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Del Gerente Municipal

- a) Establecer políticas para el cumplimiento de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Promover una cultura de Prevención de Riesgos Laborales en coordinación con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Proporcionar todos los recursos adecuados para garantizar que las personas responsables de la Seguridad y Salud en el Trabajo, incluido el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, puedan desempeñar satisfactoriamente sus funciones.

De los Gerentes y Sub Gerentes

- a) Responsables de la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la actividad bajo su cargo.
- b) Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en los trabajadores, contratistas, proveedores y todos aquellos que estén bajo su responsabilidad.
- c) Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores, proveedores y contratistas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Efectuar el seguimiento de las acciones preventivas en seguridad y salud en el trabajo en los diferentes frentes de trabajo.
- e) Proporcionar los recursos necesarios, para implementar las políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

De los Inmediatos Superiores: que tengan a su cargo, directa o indirectamente, personal sujeto a los regímenes laborales:

- a) Asignar oportunamente todos los recursos humanos y materiales necesarios que sean de su competencia con el fin de implementar la ejecución de las actividades relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Liderar y hacer cumplir los contenidos de los programas o planes de seguridad y salud en el trabajo, las disposiciones del presente Reglamento manteniendo un compromiso visible y sostenido por los objetivos de prevención en seguridad y salud en el trabajo.

RIT – MPSM	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR	FECHA	VIGENCIA
VERSIÓN 0.1 - 2017	JEGS	CSST	CSST	25-07-2017	01-08-2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

V.. 0.1-2017



- c) Generar, coordinar, concertar, ejecutar las disposiciones o medidas correctivas que sean necesarias para el mejoramiento continuo del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante un control preventivo, recurrente y correctivo.

De los trabajadores de la MPSM, bajo cualquier modalidad contractual:

Derechos de los trabajadores en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- a) A ser inducidos sobre los procedimientos de trabajo de las labores asignadas proporcionándole como Información básica:
- 1) Descripción de las labores que le toca desarrollar
 - 2) Obligaciones y responsabilidades
 - 3) Equipos y herramientas de trabajo a utilizar.
 - 4) Metodología de trabajo empleada.
 - 5) Análisis de riesgos del trabajo a realizar.
 - 6) Medidas de control, prevención y protección.
- b) A ser informado y consultados, antes de que se implementen en las medidas de seguridad y salud en el trabajo, en los sistemas, operaciones o procesos que atañen la seguridad y salud de los trabajadores.
- c) Los trabajadores representantes ante el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo, están protegidos contra cualquier acto de hostilización cuando exijan el cumplimiento de las medidas de seguridad y salud vigentes.
- d) Los trabajadores representantes ante el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo, tienen derecho a revisar, observar y proponer modificaciones a los programas o actividades de capacitación, a la implementación de prácticas, factores u operaciones, que signifiquen riesgos o peligros laborales, al presente Reglamento o a los manuales internos de seguridad y salud en el trabajo, así como a los acuerdos que adopte el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo. Estas observaciones o sugerencias planteadas se atenderán de acuerdo a la forma plazos establecidos por Ley.
- e) Los trabajadores tienen derecho a ser informados a título grupal sobre las razones y responsabilidades de los exámenes periódicos de salud o derivados investigaciones relacionados con los riesgos, seguridad y salud según puestos de trabajo.
- f) Los trabajadores tienen derecho a ser informados de manera individual y confidencial sobre los resultados de los informes médicos previos a la asignación de un puesto de trabajo o de aquellos realizados en forma periódica. Estos resultados al ser de tipo confidencial no deben motivar actos de determinación alguna contra el trabajador, así como tampoco debe efectuar su derecho a la privacidad.
- g) Cualquiera fuere la modalidad de contratación directa o indirecta de los trabajadores o a través de empresas contratistas o subcontratistas que presten servicios en Nuestra Municipalidad tienen derecho a las mismas condiciones de protección de seguridad y salud en el trabajo.

Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos lo siguiente:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento, las normas de los manuales internos de seguridad y salud en el trabajo, así como los programas o instrucciones que imparta la MPSM o a través de los inmediatos superiores de los trabajadores. Para este efecto deberá suscribir la respectiva Declaración de conocimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo; del Presente Reglamento.
- b) Usar adecuadamente las maquinarias, herramientas, instrumentos o materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva.
- c) No operar o manipular maquinarias, unidades móviles, equipos, herramientas u otros elementos sin estar debidamente autorizado, capacitado, calificado o la licencia respectiva según corresponda.
- d) Cooperar y participar en los procesos de investigación de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, cuando la MPT o autoridades correspondientes lo requieran o cuando a su

RIT – MPSM	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR	FECHA	VIGENCIA
VERSIÓN 0.1 - 2017	JEGS	CSST	CSST	25-07-2017	01- 08-2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

V.. 0.I-2017



parecer, por los datos que tenga a mano, considere poder contribuir a esclarecer las investigaciones de seguridad y salud en el trabajo.

- e) Velar por el cuidado de su salud física y mental, así como por la de sus compañeros durante el ejercicio de sus labores.
- f) Someterse a los exámenes médicos que sean necesarios.
- g) Participar en la elección o representación ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, o cuando se lo requiera en programas, sistemas u otras actividades relacionadas con la prevención de seguridad y salud en el trabajo que promueva la MPSM.
- h) Comunicar todo acto, medida, situación o práctica que ponga o pueda poner en riesgo la seguridad y salud de los trabajadores su prestación de sus actividades, la seguridad de sus instalaciones del centro de labores debiendo adoptar inmediatamente, de estar a su alcance las medidas correctivas del caso.
- i) Reportar en forma inmediata la ocurrencia de incidentes o accidentes de trabajo, a su jefatura o a un integrante del CSST o SCSST.
- j) Participar con seriedad y responsabilidad de los simulacros o prácticas de emergencia, evacuación y otros, con el objeto de recibir el adiestramiento necesario para hacer frente a accidentes, desastres o emergencias que pudiera producirse

Artículo 17°.- Del Equipo Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo, Órgano funcional especializado supervisado por la Gerencia de Administración y Finanzas, que tendrá como función las diversas actividades relacionadas a la SST, que facilitan el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones del empleador.

- a) Evaluar e identificar los factores de riesgo que puedan afectar a la salud en el lugar de trabajo del servidor.
- b) Efectuar la vigilancia de los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo, que puedan afectar la salud de los servidores.
- c) Asesorar y orientar la organización del trabajo, incluido el diseño de los lugares, ubicación y el estado de los equipos y maquinarias que sean parte de herramientas de trabajo.
- d) Planificar, ejecutar y evaluar programación anual de servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) Formular y proponer Planes y Programas de Capacitación de Promoción de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f) Brindar apoyo y asesoramiento en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Trabajo, minimizando efectos negativos y mejorando el rendimiento del servidor.
- g) Coordinar y colaborar en el diseño y en la difusión de información, en la formación y educación en materia de salud e higiene en el trabajo.
- h) Organizar y atender los primeros auxilios y de la atención de urgencias.
- i) Participar y colaborar en el análisis de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales.
- j) Asumir otras funciones inherentes en el marco del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y lo que faculte el Sub Gerente.
- k) Verificar antes de su distribución, la calidad de los implementos de protección (EPP) que se usen en cada actividad, el mismo que debe cumplir con las normas Internacionales ANSI o Normas Técnicas Peruanas de INDECOPI.
- l) Efectuar las coordinaciones con las Gerencias Involucradas a fin de evaluar, seleccionar y proponer los implementos de protección y los dispositivos de seguridad que se requieran, de acuerdo a los riesgos a que están expuestos los trabajadores durante sus labores.
- m) Coordina e informa a la Alta Dirección y al CSST, a través de la Gerencia de Administración y Finanzas sobre todas las incidencias relacionadas con la SST ocurridas en la MPSM.
- n) Participa en la elaboración y/o modificación de los instrumentos documentales necesarios para la implementación del SGSST, considerados en los artículos N° 32° y 33° del Reglamento de la Ley de SST.

RIT - MPSM	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR	FECHA	VIGENCIA
VERSIÓN 0.I - 2017	JEGS	CSST	CSST	25-07-2017	01- 08-2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

V.. 0.1-2017



- o) Realizar el registro, emisión, y actualización de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo.
- p) Participar de las inspecciones periódicas que realice el CSST.
- q) Tener los registros actualizados que establece el artículo 33° del Reglamento de la Ley de SST.
- r) Realizar inspecciones periódicas en las instalaciones de la sede institucional de la MPSM, sucursales y toda área de trabajo, a fin de reforzar la gestión preventiva
- s) Actúa como ente a fin de coordinar y requerir, de ser el caso, capacitación al personal del Servicio de SST o CSST en materia de SST, en armonía a lo dispuesto en los artículos 55°, 60 y 66° del Reglamento de la Ley de SST.

Artículo 18°.- De los Residentes responsables de Obra

- a) Tener pleno conocimiento de las Normativas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y Reglamento Nacional de Edificaciones.
- b) Es responsable de que se implemente el Plan de Seguridad y Salud en Trabajo (PSST), antes del inicio de los trabajos programados, así como de garantizar su cumplimiento en todas las etapas de ejecución de la obra.
- c) Participar en la revisión del Plan Anual de Seguridad para analizar las actividades en su obra.
- d) Participar en las inspecciones de obra.
- e) Reportar e informar todos los incidentes peligrosos o accidentes acaecidos en la obra, a la instancia superior correspondiente y al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f) Implementar las recomendaciones sobre Seguridad y Salud en el trabajo, que efectué la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo; con la finalidad de identificar los peligros y minimizar los riesgos de trabajo.
- g) Establecer el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo; liderando y predicando con el ejemplo.
- h) Tener diariamente informados a los trabajadores de los peligros y riesgos laborales y el cumplimiento del Análisis de Trabajo Seguro (ATS) establecido.
- i) Facilitar los primeros auxilios y la evacuación posterior del trabajador accidentado o que esté en peligro.
- j) Coordinar con el personal encargado del desarrollo y aplicación del Sistema de Gestión, Comité de Seguridad y Supervisores, las medidas más adecuadas a tomar, con el objeto de garantizar la seguridad en la obra o frente de trabajo.

Artículo 19°.- De las Empresas o personas naturales que Brindan Servicios a la Municipalidad.

Toda Empresa que preste servicios a la MPSM deberán:

- a) Cumplir con los dispositivos legales vigentes, así como con el presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Capacitar y entrenar a sus trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo
- c) Suministrar a sus trabajadores los equipos de protección personal adecuados a las labores que desempeñen.
- d) Asegurar a sus trabajadores mediante el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) por la cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
- e) Informar inmediatamente a cualquier miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad, cuando ocurra un incidente o accidente de trabajo del personal a su cargo.
- f) Consultar con el encargado de la oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad, cualquier duda que se pudiera presentar en la aplicación o en la forma de llevar a la práctica el contenido de este Reglamento.
- g) Brindar facilidades a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad, para el desarrollo de sus funciones.
- h) Cumplir con los dispositivos legales vigentes en materia de SST, así como el presente Reglamento.

RIT - MPSM	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR	FECHA	VIGENCIA
VERSIÓN 0.1 - 2017	JEGS	CSST	CSST	25-07-2017	01-08-2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

V.. 0.1-2017



- i) Efectuar el análisis de riesgo antes de iniciar sus trabajos en la MPSM y difundir a sus trabajadores el resultado.
- j) Notificar los accidentes de trabajo ocurridos, al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo con copia a la Alta Dirección.
- k) Dotar de EPP a sus trabajadores expuestos a diferentes riesgos.
- l) Brindar facilidades a los miembros CSST o al responsable del Servicio de SST para el desarrollo de sus funciones, cuando corresponda.
- m) Otras que estén contenidas en la Ley N° 29783 y su Reglamento o sean establecidas por normal legal expresa.

Artículo 20°.- Del Programa Anual de Trabajo.-

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprueba y desarrolla el Programa y/o Plan Anual de Seguridad y Salud de la MPSM.

Este Programa deberá estar en relación a los objetivos contenidos en el presente Reglamento y los otros elementos que garanticen un trabajo en forma preventiva y sistemática contra los riesgos existentes en el centro de trabajo, es elaborado por la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el apoyo de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás unidades inmersas o relacionadas con los temas de la seguridad y salud en el trabajo en la Municipalidad. Luego de haber analizado y seleccionado los objetivos contenidos, acciones, recursos y otros elementos, el Comité aprobará el cronograma del mismo, estableciendo los mecanismos de seguimiento para el cabal cumplimiento del mismo.

Artículo 21°.- De la Implementación de Registros y Documentación del Sistema de Gestión.

Para la evaluación del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Municipalidad deberá tener los siguientes registros, a cargo de las unidades orgánicas que se indican a continuación:

- a) Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes y otros incidentes en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas-
- b) Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- c) Registro del Monitoreo de Agentes Físicos, Químicos, Biológicos, Psicosociales y Factores de riesgo disergonómicos.
- d) Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el Trabajo. e) Registro de estadísticas de seguridad y salud
- f) Registro de equipos de seguridad o emergencia
- g) Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia
- h) Registro de auditorías.

C. DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 22°.-El CSST tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Reglamento y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando las atribuciones y obligaciones de la MPSM teniendo como funciones y responsabilidades lo siguiente:

- a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud de la Institución
- c) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Conocer y aprobar la programación anual del servicio de seguridad y salud en el trabajo
- e) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas en promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- f) Aprobar el Plan Anual de Capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.

RIT – MPSM	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR	FECHA	VIGENCIA
VERSIÓN 0.1 - 2017	JEGS	CSST	CSST	25-07-2017	01-08-2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

V.. 0.1-2017



- g) Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- h) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las Normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- j) Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación el entrenamiento, concursos, simulacros entre otros.
- k) Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- l) Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- m) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de las enfermedades ocupacionales.
- n) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficacia.
- o) Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador.
- p) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- q) Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.
- r) Reportar a la máxima autoridad del Empleador la siguiente información:
 - 1) El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - 2) La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - 3) Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales
 - 4) Las actividades trimestrales de los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo
- s) Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
- t) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.
- u) Crear e integrar Comisiones Técnicas de Trabajo, de tareas específicas.

Constitución de los Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo

Se podrá constituir la constitución de los Sub Comités, Centros de Riesgos, o Brigadas de acuerdo a las normas vigentes de ser caso considerando los aspectos de estructura orgánica institucional o ubicación geográfica de sus instalaciones administrativas, de servicios u operaciones de la MPSM.

Funciones de los Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo:

De existir Supervisores de SST, tendrán como funciones:

- a) Reportar en forma inmediata cualquier incidente o accidente de trabajo que tenga conocimiento.
- b) Participar en las inspecciones programadas o encargadas por el Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

RIT – MPSM	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR	FECHA	VIGENCIA
VERSIÓN 0.1 - 2017	JEGS	CSST	CSST	25-07-2017	01- 08-2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

V. 0.1-2017

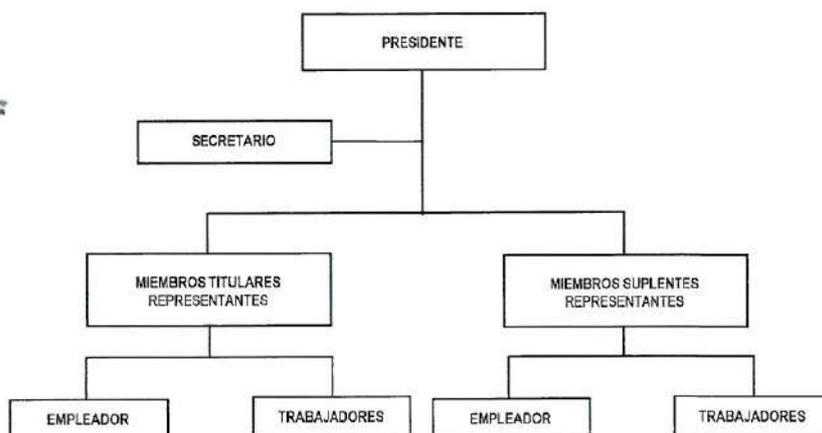


- c) Proponer sugerencias o recomendaciones para corregir condiciones de riesgo en el ambiente de trabajo que podría ocasionar accidentes o enfermedades ocupacionales.
- d) Velar por el cumplimiento de las normas, disposiciones o directivas internas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) Participar en la investigación de accidentes de trabajo y sugerir medidas correctivas.
- f) Promover procesos de inducción en seguridad y salud en el trabajo.
- g) Asistir y promover las actividades programadas relacionadas con seguridad y salud en el trabajo.

ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 23°.- El presente organigrama es la representación gráfica de la estructura orgánica del CSST. La MPSM adoptará el siguiente organigrama funcional para el Comité y Supervisores de SST.

ORGANIGRAMA COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO MPSM 2017 V.001-2017



RIT - MPSM	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR	FECHA	VIGENCIA
VERSIÓN 0.1 - 2017	JEGS	CSST	CSST	25-07-2017	01-08-2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

V.. 0.1-2017



CAPITULO V

REGLAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

A. REGLAS EN EL CENTRO DE TRABAJO.

Artículo 24°.-

- a) Conservar el lugar de trabajo, equipo, unidad móvil o maquinaria asignada para sus labores en forma ordenada, operativa y limpia.
- b) Respetar los avisos de seguridad y rótulos que señalen lugares peligrosos, como las señales preventivas de acceso prohibido (en color rojo), de acceso restringido (en color amarillo), de acceso libre (en color verde), y las demás señales de tipo institucional. Respetar los rótulos colocados y no cambiarlos de ubicación sin la autorización del inmediato superior correspondiente.
- c) Evitar el acceso de visitantes al área de trabajo, máquina o unidad móvil sin el uso de implementos de seguridad y sin la autorización correspondiente.
- d) Comunicar inmediatamente situaciones inherentes de peligro de incendio, riesgos eléctricos o conexiones defectuosas, contaminación por sustancias tóxicas o peligrosas, por desperfectos mecánicos, riesgos de caídas
- e) Está terminantemente prohibido portar armas de cualquier tipo a excepción del personal de seguridad autorizado.
- f) No dejar desperdicios, materiales u otros objetos que puedan originar accidentes
- g) Disponer lo necesario para que se mantenga completamente libres las áreas donde se ubiquen extintores, equipos o grifos contra incendios
- h) Está terminantemente prohibido transportar, poseer, consumir o vender bebidas alcohólicas o drogas estupefacientes.
- i) Todo personal está obligado a mantener el orden y limpieza de su área, maquinaria o unidad vehicular de trabajo, así como de los baños, vestuarios, casilleros y de los sitios de maniobra o esparcimiento.
- j) Está prohibido mantener en sitios no autorizados combustibles, envases, materiales o sustancias inflamables que puedan ocasionar incendios, asfixia o envenenamientos.
- k) Está prohibido hacer necesidades fisiológicas en sitios que no sean destinadas para tal fin.
- l) Está prohibido permanecer o transitar en paños menores, sin camisa o sin pantalones largos.
- m) Dar fiel cumplimiento a la Ley que prohíbe fumar en lugares públicos o cerrados.
- n) Mantener todo piso en estado seco para evitar caídas.
- o) Permanecer el tiempo necesario en el centro de labores según horario trabajo asignado.
- p) Está prohibido la realización de cualquier tipo de juego de azar o de cualquier otra especie.

B. REGLAS PARA EL USO DE LOS VESTUARIOS

Artículo 25°.-

- a) Ingresar a los vestuarios en orden, sin jugar, evitar andar descalzo, evitar aglomeraciones en las duchas o exponerse a caídas.
- b) Los trabajadores antes de ingresar a los vestuarios deberán limpiarse bien los zapatos.
- c) Usar correctamente los servicios higiénicos, resguardando la salud e higiene del resto de trabajadores.
- d) Cuidar y mantener los servicios higiénicos y duchas en forma correcta, no pisar la tasa, ni lavarse los pies en los lavamanos.
- e) Mantener cerrada las conexiones o surtidores de agua del centro de trabajo.
- f) La ropa de trabajo debe guardarse o transportarse en bolsas plásticas para evitar contaminar el ambiente de trabajo.

RIT – MPSM	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR	FECHA	VIGENCIA
VERSIÓN 0.1 - 2017	JEGS	CSST	CSST	25-07-2017	01- 08-2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

V.. 0.1-2017



- g) No guardar en los vestuarios o casilleros residuos sólidos, materiales segregados o reciclados.
- h) Utilizar un solo casillero haciéndose responsable de la conservación, limpieza y seguridad y respetando el derecho a la privacidad.
- i) No se permitirá que se mantenga ropas, calzado, útiles de aseo, comidas, materiales u otros objetos fuera del alcance de los casilleros.
- j) Permanecer en las duchas y vestuarios el tiempo estrictamente necesario para dar turno al resto de compañeros.
- k) Los útiles de aseo son de uso estrictamente personal e intransferible.
- l) Está terminantemente prohibido abrir casilleros o sustraer contenidos de otros casilleros.



C. REGLAS PARA EL USO DE UNIDADES VEHICULARES

Artículo 26°.-

- a) Todos los conductores de vehículos deben contar con un examen práctico de manejo, así como el curso actualizado de manejo a la defensiva.
- b) Está prohibido a todos los conductores de vehículos recoger o transportar personas ajenas a la MPSM y a la prestación de servicios que se le asigne, incluso a compañeros que no tienen que ver con el servicio programado.
- c) Están prohibidas en el centro de labores o unidades vehiculares las disputas u ofensas personales que puedan causar daño moral o físico.
- d) Todo conductor debe conocer las rutas de recorrido de servicio para prevenir riesgos en zonas averiadas o calles peligrosas, así como evitar que los trabajadores viajen fuera de la cabina y respetando el sentido y reglas de tránsito.
- e) Antes de usar una unidad vehicular verifica si se encuentra en buenas condiciones de trabajo (aceite, lubricantes, neumáticos, luces, agua, botiquín, y otros sistemas mecánicos, electromecánicos, etc.)
- f) Cuando una unidad vehicular salga o regrese de trabajar debe procederse a la revisión de lista de chequeo establecida, según el tipo de vehículo (maquinaria pesada, liviana, equipos)
- g) Verificar que las herramientas se encuentren en el lugar que le corresponde y en condiciones apropiadas, sin bordes cortantes y sobre los requerimientos mínimos permisibles para el uso de herramientas.

D. REGLAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Artículo 27°.-

- a) Cuidar y dar el uso apropiado a los equipos que la Institución le hubiere proporcionado para su protección, así como los bienes o insumos que estuvieran bajo su responsabilidad.
- b) Comunicar al inmediato superior responsable correspondiente alguna irregularidad en las instalaciones, unidades vehiculares o equipos que se utilicen.
- c) Desconectar, proteger, guardar y apagar las máquinas, equipos fluido eléctrico al término de sus labores diarias.
- d) Verificar al ingresar a su área de trabajo, equipos, unidad móvil u otros respecto de cualquier hecho o circunstancia que pueda considerarse peligrosa o anómala, dando cuenta a su inmediato superior de ser necesario.
- e) No distraer la atención de otros trabajadores en forma tal que lo expone a accidentes.
- f) Dar aviso oportuno a que se produzca o se propague fuego, de ser el caso solicitar auxilio inmediato dando las señales de alarma y prestando su colaboración para neutralizar cualquier siniestro.
- g) Ante los indicios de que algún trabajador padezca de alguna enfermedad infecta contagiosa o esté bajo los efectos de bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes, debe ser

RIT - MPSM	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR	FECHA	VIGENCIA
VERSIÓN 0.1 - 2017	JEGS	CSST	CSST	25-07-2017	01- 08-2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

V.. 0.1-2017



comunicado al inmediato superior correspondiente para las acciones respectivas, quedando obligado el trabajador a someterse inmediatamente al examen médico respectivo.

- h) No dejar desperdicios, materiales u otros objetos que puedan originar accidentes.
- i) Consuma los alimentos necesarios antes de iniciar sus labores.
- j) El trabajador está obligado a capacitarse en conocer y manipular los distintos tipos de residuos sólidos o envases.
- k) Verificar que se cuenta con el vestuario apropiado y presentable e implementos necesarios según tipo y turno de trabajo.
- l) Todo trabajador debe realizar sus labores con optimismo, buen ánimo, actitud positiva y mostrando que somos capaces de prevenir riesgos o peligros para evitar accidentes.
- m) Todo trabajador debe informar sobre las ocurrencias no previstas durante la prestación del servicio.
- n) Todo trabajador debe mostrar respeto y colaboración con los compañeros evitando llamarlos a gritos o utilizando sobrenombres, discutiendo sobre las ocurrencias del trabajo o lanzando amenazas o agravios.



RIT - MPSM	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR	FECHA	VIGENCIA
VERSIÓN 0.1 - 2017	JEGS	CSST	CSST	25-07-2017	01-08-2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA

REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

V.. 0.I-2017



CAPITULO VI

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD

A. EN LOCALES DE TRABAJO Y EDIFICIOS EN GENERAL

Artículo 28°.-

- Todas las instalaciones y áreas de trabajo de la MPSM, deberán reunir los requisitos mínimos de seguridad de forma progresiva a fin de cumplir con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones (Norma A.130) y Reglamento de Seguridad Industrial aprobado por Decreto Supremo N° 42-F además de las normas técnicas afines, en cuanto a la iluminación, ruidos, vibraciones, ventilación, temperatura, humedad e instalaciones sanitarias, así como lo establecido en la Ley 29973, Ley General de Persona con Discapacidad..
- Todas las actividades de los trabajadores, estarán sujetas a la Norma Técnica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico aprobada por Resolución Ministerial N° 375-2008-TR en función al tipo de actividad realizada.
- La MPSM deberá cumplir con lo previsto en la Ley N° 28048, Ley de Protección a favor de la mujer gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o desarrollo normal del embrión y el feto y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2004-TR, siendo responsabilidad de la trabajadora comunicar su estado de gestación a la MPSM para que tomen las medidas preventivas necesarias.
- Los Gerentes, Sub gerentes, Jefes de Unidades Operativas, Jefes de Departamentos, Jefes de Oficina y trabajadores en general de la MPSM deben tener pleno conocimiento del presente reglamento y son responsables del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el mismo y cumplir con las normas, procedimientos, prácticas y reglas del sistema de seguridad, salud y medio ambiente.

El personal de la MPSM, debe cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo.

Condiciones Generales:

- Organizar las superficies de trabajo (escritorios, mesas, módulos de cómputo) para que pueda disponer de una manera cómoda y segura su equipo y otros elementos de trabajo.
- Con relación a los útiles, equipos de trabajo y materiales en general se debe tener en consideración lo siguiente:
 - Colocar los implementos de trabajo que utiliza con mayor frecuencia, al fácil alcance de las manos.
 - No colocar materiales u objetos en la parte superior de armarios, archivadores o muebles, donde sea difícil alcanzarlos.
 - No ubicar cajas, papelería u otro tipo de elementos debajo de escritorios, o mesa de trabajo, puesto que esta situación limita el acercamiento al plano de trabajo e incrementa la fatiga.
 - Mantener en el escritorio ó puesto de trabajo sólo lo indispensable para realizar las actividades.
- Asegurarse de que su mesa de trabajo no esté a un nivel demasiado alto o demasiado bajo. La altura del escritorio o del tablero de la mesa debe permitir el suficiente espacio para acomodar las piernas, de modo de facilitar los ajustes de la postura para el trabajador sentado, a la vez que también permite un ángulo de 90° a 100° para el codo.
- Evitar utilizar calentadores eléctricos de agua, en los puestos de trabajo, estos podrán ser utilizados sólo en las áreas destinadas para cafeterías o en áreas exclusivas dentro de oficinas autorizadas para ello, lejos de materiales combustibles tales como cortinas, papeles, etc.

RIT – MPSM	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR	FECHA	VIGENCIA
VERSIÓN 0.I - 2017	JEGS	CSST	CSST	25-07-2017	01- 08-2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

V.. 0.1-2017



- e) Mantener las zonas de tránsito (pasillos dentro de oficinas, corredores, áreas comunes, vías de evacuación) libres de obstáculos (cajas, papeles, cables sueltos, etc.)
- f) Mantener los cajones de escritorios, archivadores, armarios, etc. siempre cerrados a fin de evitar golpes o caídas del personal.
- g) Evitar ingerir alimentos cerca de los equipos electrónicos.
- h) Utilizar los pasamanos cada vez que se transite por una escalera. No correr en las escaleras.
- i) Mantener las áreas de trabajo limpias y ordenadas. La basura y los desperdicios deberán ser colocados en los recipientes correspondientes
- j) Evitar posturas incorrectas como: sentarse sobre una pierna o sentarse con las piernas cruzadas ni sujetar el auricular del teléfono con el hombro.
- k) Evitar sobrecargar los tomacorrientes utilizando enchufes múltiples u otros dispositivos eléctricos. Los ventiladores que sean utilizados en las áreas de trabajo y que se encuentren al alcance de la mano deberán poseer protectores y al terminar la tarea diaria, dejar apagadas y desconectadas las computadoras, ventiladores, radios y todo aquello que funcione con energía eléctrica.

Seguridad en el Uso de Computadoras

- a) Coloque su monitor frente a usted sin que su cabeza tenga que dar giros laterales. La parte superior de los monitores deben estar a la altura de la vista de los usuarios.
- b) Evitar reflejos de la luz sobre la pantalla del monitor mediante:
 - Disponer la pantalla de forma vertical para que no refleje los puntos de luz o los fluorescentes del techo.
 - Colocar la pantalla en dirección paralela a las ventanas, para evitar el reflejo sobre la misma y que la luz que entra del exterior incida directamente sobre los ojos.
- c) Mantener una postura de sentado, que permita comodidad en el trabajo, mediante:
 - Regular la altura de la silla o de la superficie de trabajo, de forma que los antebrazos queden paralelos al suelo y las muñecas no se doblen.
 - Colocar los pies de forma plana sobre el suelo.
 - La zona lumbar debe quedar cómodamente apoyada.
 - La distancia entre el ojo y la pantalla no debe ser menos de 45 cm
- d) Durante el trabajo con Computadoras personales pueden producirse molestias en la nuca, cabeza, brazos y columna vertebral como resultado de posturas excesivamente estáticas y a veces, forzadas, para lo cual se recomienda interrumpir el trabajo brevemente cada cierto tiempo, incluso realizar algunos ejercicios de relajación y estiramiento.
- e) No beba cerca o junto equipos o sistemas eléctricos, los cual incluye computadores.

Iluminación

- a) Las instalaciones de la Municipalidad deberán contar con la iluminación adecuada para el desarrollo de las actividades. Cuando la iluminación natural no es suficiente se proveerá de luz artificial de acuerdo a las normas con un mínimo de luces de conformidad al ambiente o actividad que desarrolle.
- b) En todos los lugares de tránsito de trabajo habrá iluminación de tipo natural, artificial o mixta apropiada a las actividades que dentro del sistema ejecuta la Municipalidad. De preferencia se empleará la iluminación natural y se intensificará con iluminación artificial en las máquinas, escaleras, salidas de urgencia y lugares.
- c) Utilizar al máximo la luz natural, que ingresa a través de ventanales, los cuales deben permanecer limpios y libres de obstáculos. Regule el ingreso excesivo de luz mediante persianas o cortinas.
- d) En las zonas, áreas o secciones de trabajo que no cuenten con iluminación natural o ésta sea insuficiente, se empleará iluminación artificial adecuada.

RIT - MPSM	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR	FECHA	VIGENCIA
VERSIÓN 0.1 - 2017	JEGS	CSST	CSST	25-07-2017	01-08-2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

V.. 0.1-2017



- e) Las luminarias deberán suministrar una distribución uniforme, llevarán rejillas ó pantallas difusoras para evitar el deslumbramiento. Emplear colores claros para las paredes y techos cuando se requieran mayores niveles de iluminación, este permite un ambiente mejor iluminado sin aumentar el número de lámparas.
- f) Combinar la luz natural con la luz artificial para mejorar las condiciones de iluminación en el puesto de trabajo.
- g) No utilice materiales o pinturas cuyos acabados causen reflejos o brillos (pared blanca brillante, metal, plástico o cristal), a fin de prevenir el deslumbramiento molesto.

Condiciones Ambientales

- a) La temperatura en todas las instalaciones de la Municipalidad se mantendrá durante las horas de labor a un nivel que no sea perjudicial para la salud de los trabajadores ya sea por medios naturales o artificiales, debiendo evitarse el estrés térmico.
- b) En los locales de trabajos cerrados, se mantendrán por medios naturales y/o artificiales, condiciones atmosféricas adecuadas para evitar el insuficiente suministro de aire, el aire viciado y las corrientes dañinas.

Red de Agua y Desagüe

- a) La Municipalidad garantizará el suministro de agua potable, para ser utilizado tanto en la limpieza y aseo de sus trabajadores.
- b) La Municipalidad contará ó se proveerá del suministro de agua con tanques cisternas y tanques elevados, los cuales deberán estar debidamente vigilados, conservados y protegidos contra los peligros de contaminación para prevenir a los trabajadores de enfermedades infectocontagiosas, debiendo efectuarse periódicamente los análisis correspondientes. Los tanques, por lo menos deberán limpiarse y desinfectarse semestralmente.

Limpieza de Lugares de Trabajo

- a) Los accesos y ambientes de la Municipalidad deben mantenerse limpios; los desperdicios, materiales inflamables y combustibles deben depositarse en recipientes y lugares apropiados y expresamente acondicionados y, se debe evitar las concentraciones de gases, humo, polvo y humedad.
- b) La entidad realizará inspecciones periódicas para verificar el orden, limpieza, y cumplimiento de las disposiciones internas sobre procedimientos específicos establecidos de las diversas operaciones que se realicen en sus instalaciones.
- c) El personal de limpieza colocará letreros de advertencia en las zonas en donde se está realizando las actividades de limpieza.
- d) Limpieza de mantenimiento de paredes, techos, pisos, lunas de ventanas, etc., se efectuará periódicamente.
- e) La limpieza en los ambientes de trabajo deberá realizarse, de preferencia, fuera de las horas de trabajo. Cuando el trabajo sea continuo se deberá realizar la limpieza en las horas en que se encuentre el menor número de trabajadores.
- f) Las operaciones de limpieza deberán realizarse con el mayor cuidado y esmero, disponiendo las medidas de seguridad en las inmediaciones o lugares ocupados por máquinas y equipos.
- g) Deberá cuidarse especialmente que el piso no esté encharcado y se mantenga limpio, evitando que exista aceite, grasa y otros cuerpos que lo hagan resbaladizo y que obstruyéndolas representen una condición insegura.
- h) Se deberá mantener los lugares de trabajo limpios y libres de residuos deshechos que fueran susceptibles de originar riesgo, infecciones que van en perjuicio de la integridad física y salud del trabajador, sometiéndose a control previo. Sin ser limitativo, los trabajos de mantenimiento deben estar referidos a ductos en general.

RIT – MPSM	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR	FECHA	VIGENCIA
VERSIÓN 0.1 - 2017	JEGS	CSST	CSST	25-07-2017	01-08-2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

V.. 0.1-2017



- i) Los residuos sólidos son dispuestos en recipientes que cumplen con las normas de disposición y clasificación de residuos.
- j) Está prohibido arrojar basura al suelo.
- k) El personal de limpieza realizará su labor utilizando los equipos de protección personal correspondiente como: guantes, calzado antideslizante, ropa de trabajo, máscara que serán proporcionados por la Municipalidad.

Servicios Higiénicos

La MPSM contará con un número suficiente de servicios higiénicos implementados y adecuados para cada sexo conforme a las normas técnicas establecidas por el Reglamento Nacional de Edificaciones (IS 01 O), teniendo en consideración a los trabajadores con discapacidad:

- a) La Municipalidad dotará de servicios higiénicos adecuados y separados para cada sexo. Asimismo deberá dotar a los baños de útiles de aseo como jabón líquido.
- b) Los servicios higiénicos se mantendrán permanentemente limpios y desinfectados.
- c) Todos los envases y recipientes de productos de limpieza y desinfección serán debidamente rotulados.
- d) Es responsabilidad de la Municipalidad mantener en buen estado de conservación de los lavamanos. y es responsabilidad de los trabajadores el utilizarlos adecuadamente.
- e) La Municipalidad velará por el suficiente suministro y dotación de agua potable.

B. EN LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS CONEXOS DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 29°.-

Mantenimiento de Equipos e Instalaciones:

- a) Cuando se realice el mantenimiento de cualquier máquina de la Municipalidad, se deberá dejar en la puerta del ambiente donde ésta funcione un aviso que indique el motivo, fecha, nombre del responsable, tipo de máquina u equipo.
- b) Para las obras de mantenimiento o reparación de un edificio o estructura que no puedan efectuarse con seguridad desde una escalera portátil o plataforma, se utilizará cuando sea necesario andamiaje, plataformas de trabajo entablado, escalerillas y demás construcciones fijas provisionales, adecuadas y seguras.
- c) Se tomarán las medidas de seguridad necesarias, para proteger a las personas empleadas en trabajos, de reparación o conservación de los edificios o estructuras de la maquinaria en movimiento, cerca de la cual trabajen.

Servicio de Mantenimiento y Reparación Eléctrica:

- a) Todos los equipos e instalaciones eléctricas, serán de una construcción, instalados y conservados de manera que prevenga el peligro de contacto con los elementos a tensión y el riesgo de incendio.
- b) Se evitará en lo posible efectuar instalaciones eléctricas provisionales, las que en todo caso se instalarán en forma definitiva en la brevedad posible.
- c) Los conductores eléctricos susceptibles de deteriorarse deberán estar empotrados y/o protegidos con una cubierta de caucho duro u otro material equivalente.
- d) El material para todos los equipos eléctricos se seleccionará con relación a la tensión de trabajo, la carga y todas las condiciones particulares de su utilización.
- e) Cuando se lleven a cabo reparaciones estructurales, extensiones o trabajo de pintado de los ambientes de la Municipalidad, se adoptará las medidas de seguridad necesarias para la protección.
- f) Solo podrá obtenerse energía eléctrica de toma corrientes, empleándose para tal fin enchufes adecuados, sólidos y aislados; quedando terminantemente prohibido efectuar conexiones

RIT - MPSM	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR	FECHA	VIGENCIA
VERSIÓN 0.1 - 2017	JEGS	CSST	CSST	25-07-2017	01-08-2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

V.. 0.1-2017



directamente de los tableros de distribución, llaves generales y/o emplear alambres sueltos para dichas conexiones.

- g) Para trabajos eléctricos de cualquier índole, sólo se utilizarán alicates, destornilladores, saca fusibles y demás herramientas manuales similares, que se encuentren debidamente aisladas.
- h) Antes de proceder a dar mantenimiento o reparación de algún equipo o instalación eléctrica, deberá desenergizarse el circuito correspondiente y se deberá dar publicidad del hecho con letreros en las áreas de trabajo, sobre todo en la caja de llaves, mientras dure el mantenimiento.

Conexión a Tierra y Protección de los Elementos a Tensión.-

- a) Los equipos y elementos eléctricos, portátiles o no, tendrán conexión a tierra por medio de conductores que serán de baja resistencia y suficiente capacidad para poder llevar con seguridad el caudal más fuerte de corriente.
- b) Se dispondrá de conmutadores para desconectar los equipos de conductores eléctricos de la fuente de abastecimiento, cuando haya que efectuar trabajos de reparación o conservación en dichos equipos o conductores.

Alumbrado de Emergencia:

Deberá contarse con una fuente de alumbrado de emergencia mediante un generador independiente, batería de acumuladores u otro medio apropiado en centrales, subestaciones y locales donde haya personal permanente.

Uso de Vehículos:

Es obligación de todos los conductores autorizados por la MPSM

- a) Tener la licencia de conducir de acuerdo al vehículo que conduce, conocer y cumplir con las Leyes y Reglamentaciones de Tránsito vigentes.
- b) Que los pasajeros y los ocupantes del vehículo usen su cinturón de seguridad.
- c) Constatar antes de conducir el vehículo, si este se encuentra en buenas condiciones relacionadas con frenos, combustible, herramientas y equipos de seguridad, así mismo asegurarse que lleve consigo su licencia de conducir, tarjeta de propiedad, correctores si los usa y que el botiquín del vehículo tenga medicamentos de primeros auxilios.
- d) Apagar el motor del vehículo al proveerse de combustible. e) No conducir bajo los efectos del alcohol y/o drogas.
- f) No confiar el manejo del vehículo a personas no autorizadas.
- g) No abandonar los vehículos en la vía pública por ningún motivo.

C. EN LAS OPERACIONES.

Artículo 30°.-

- a) Los Gerentes, Sub gerentes, Jefes de Unidades Operativas y trabajadores en general de la MPSM deben tener pleno conocimiento del presente reglamento y son responsables del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el mismo y cumplir con las normas, procedimientos, prácticas y reglas del sistema de seguridad, salud y medio ambiente.
- b) El personal de la MPSM, debe cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Para el personal de obras; se deberá realizar una charla de inducción a cargo del Prevencionista de Seguridad y Salud en el Trabajo en coordinación con la residencia de la obra.
- d) Las obras o frentes de trabajo con 20 o más trabajadores deben constituir un Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. Si la obra cuenta con menos de 20 trabajadores se debe nombrar, entre ellos un Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo.

RIT – MPSM	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR	FECHA	VIGENCIA
VERSIÓN 0.1 - 2017	JEGS	CSST	CSST	25-07-2017	01- 08-2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

V.. 0.1-2017



- e) Los trabajadores deben comunicar al empleador todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud o las instalaciones físicas, debiendo adoptar inmediatamente de ser posible, las medidas correctivas del caso sin que genere sanción de ningún tipo.
- f) Reportar a los representantes o delegados de seguridad, de forma inmediata la ocurrencia de cualquier incidente, accidente o enfermedad profesional.
- g) Los trabajadores y empleados, deben usar adecuadamente los equipos, instrumentos, así como los equipos de protección personal y colectiva, siempre y cuando hayan sido previamente informados y capacitados para su uso.
- h) No se permitirá ingresar a trabajar a ningún trabajador, cuando se encuentre con síntomas de ebriedad, ebrio o drogado; siendo responsabilidad del jefe inmediato, si se lograra detectar cualquiera de estos casos se sancionará al infractor.

Seguridad en Almacenes

- a) Las cajas de cartón, bolsas de papel o plástico que contengan materias primas, productos en proceso o terminados, se colocaran sobre parihuelas colocadas en el suelo o sobre estantes de metal, para facilitar su acarreo mediante el uso de carretillas.
- b) Los productos que se almacenen en el suelo, se colocaran sobre parihuelas, en lugares donde no dificulten el tránsito del personal, ni oculten u obstruyan los equipos contra incendios.
- c) Los trabajadores que laboren dentro de los almacenes utilizaran: ropa de trabajo, zapatos de seguridad y los que tengan que transportar materiales abrasivos, cortantes, se les dotará de guantes de cuero.
- d) Para sacar productos de la parte superior de los estantes, los trabajadores deberán utilizar las escaleras que se dotará a los almacenes.
- e) Los trabajadores que tengan que levantar cargas a mano deberán seguir las siguientes reglas:
 - Agacharse junto a la carga.
 - Mantener la espalda recta.
 - Doblar las rodillas.
 - Poner en juego los músculos de piernas y brazos, nunca los de la espalda.
- f) Se evitará en todo momento el amontonamiento desordenado y sin seguridad de los materiales almacenados.
- g) Las carretillas manuales, u otros medios de acarreo, no deberán ser sobrecargadas, ni utilizarse para transportar personas, una vez terminado con su uso, estas deberán colocarse en lugares donde no dificulten el tránsito del personal.
- h) No se permitirá la existencia de basura en el piso de los almacenes, los cuales serán barridos a diario. Respete las señales de "no fumar", instaladas en los almacenes, debido al riesgo de incendio
- i) La obra contará con depósitos, estantes debidamente distribuidos según sus necesidades de almacenamiento.
- j) Debe vigilarse el apilamiento correcto, de tal manera que se haga el amarre, aconsejado para evitar la caída de rumas.
- k) Los lugares donde se tienen instalados extintores, deben permanecer libres de obstáculos que permitan un fácil acceso en caso de ser requeridos.
- l) Asegurar una ventilación apropiada, en los lugares designados para el almacenamiento de materiales inflamables.
- m) La carga y descarga de botellas de gases comprimidos en general se efectuará con sumo cuidado, utilizando los equipos y herramientas apropiados para su manipuleo y evitando el uso de vehículos inadecuados.
- n) Todas las botellas de gases comprimidos, deben permanecer siempre en posición vertical, con sus tapas de seguridad puestas y debidamente aseguradas, con cadenas o algún otro dispositivo que evite su posible caída.

RIT - MPSM	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR	FECHA	VIGENCIA
VERSIÓN 0.1 - 2017	JEGS	CSST	CSST	25-07-2017	01-08-2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

V.. 0.1-2017



Equipos de Protección Personal (epps)

Uniforme

- Quando se seleccione ropa de trabajo, se deberán tomar en consideración los riesgos, a los cuales el trabajador puede estar expuesto y se seleccionará aquellos tipos que reducen los riesgos al mínimo.
- No se usarán prendas de vestir sueltas, desgarradas o rotas, no corbatas, ni cadenas de llaveros o de relojes cerca de maquinaria en movimiento.
- No se deberá llevar en los bolsillos, objetos afilados, o con puntas, ni materiales explosivos o inflamables.
- Es obligación del personal el uso de ropa de trabajo dotado por la MPSM, para ingresar a trabajar y mientras dure la jornada de trabajo.

Protección de la Cabeza

- Los trabajadores deberán usar casco de seguridad en los lugares o zonas donde exista peligro de caída de materiales u objetos o donde están expuestos a sufrir golpes en la cabeza.
- Los cascos de seguridad serán de material resistente, liviano e incombustible y de acuerdo a la Norma Técnica Peruana, NTP
- Quando se use cascos de seguridad deberá tenerse especial cuidado en mantener la cabeza separada del casco mismo, mediante el ajuste correcto de las bandas de soporte.
- Para trabajos eléctricos, se recomienda el uso de cascos dieléctricos.
- Para todos los casos de uso de cascos éstos deberán usarse con barbiquejo y en los casos que se considere necesario el uso de tapanucas

Protección de la Vista

- Todos los trabajadores que ejecuten cualquier operación que pueda poner en peligro sus ojos, dispondrán de protección apropiada para estos órganos.
- Los anteojos protectores para trabajadores ocupados en operaciones de picado, remachado, recalado y operaciones similares que pueda producir el desprendimiento de partículas en forma violenta, estarán provistos de lunas resistentes a cada tipo de impactos y en conformidad con la Norma Técnica Peruana NTP
- Los anteojos protectores para trabajadores, ocupados en operaciones que requieran el empleo de sustancias químicas corrosivas o similares, serán fabricados de material blando que se ajuste a la cara. Resistente al ataque de dichas sustancias, incombustibles y construidos de tal manera que impida el ingreso por cualquier lado de las sustancias indicadas.
- Los anteojos protectores para trabajadores operaciones en donde se pueda producir o produzca gases o emanaciones peligrosas, serán de material flexible, resistente a dichos gases, no deberán tener aberturas de ventilación.
- Los trabajadores cuya vista requiere el empleo de lentes correctores y necesiten protectores, serán provistos de anteojos que puedan ser superpuestos a sus lentes correctores.

Protección Auditiva

- En los puestos de trabajo, donde el nivel de ruido sobrepase los 85 decibeles, será obligatorio el uso de protectores auditivos (tapones o auriculares).

Calzado de Seguridad

- Se usarán zapato de seguridad en aquellas operaciones donde exista peligro de caída de objetos contundentes, cortes o incrustaciones en diferentes partes de los pies
- Las botas de seguridad tendrán punteras de acero o de otro material, conforme a las normas de resistencia aceptadas por la autoridad competente.

RIT - MPSM	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR	FECHA	VIGENCIA
VERSIÓN 0.1 - 2017	J.E.G.S	CSST	CSST	25-07-2017	01-08-2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

V.. 0.1-2017



- c) El calzado para los trabajadores ocupados en trabajos eléctricos, no deberá tener ajustes de metal y tendrá suelas y tacones clavados con clavijas de madera o cocidos. Se recomienda el uso de calzado de seguridad dieléctrico.

Guantes

- a) Los guantes que se doten a los trabajadores, serán seleccionados de acuerdo a los riesgos a los cuales el usuario este expuesto y a la necesidad de movimiento libre de los dedos; (guantes de cuero grueso, guantes de cuero flexible, guantes anticorte, guantes de nitrilo, de carpintero, de jebe, etc) de acuerdo a la NTP
- b) Los guantes y mangas protectoras para las personas ocupadas en trabajos de soldadura, serán confeccionada de un material resistente al calor, para trabajos eléctricos se dotará de guantes de material aislante.

Protección del Sistema Respiratorio.

- a) Todos los equipos protectores del sistema respiratorio, serán de un tipo apropiado y aceptado por la autoridad competente y de acuerdo a la NTP
- b) En las áreas de trabajo en que se produzcan polvos, gases y/o vapores, el personal deberá usar protección respiratoria.
- c) Al seleccionar equipos protectores del sistema respiratorio, se deberán tomar en cuenta las siguientes consideraciones:
- El procedimiento y condiciones que originan la exposición
 - Las propiedades químicas, físicas, tóxicas u otras propiedades peligrosas de las sustancias de las cuales se requiere protección.
 - La naturaleza de los deberes que ejecuta la persona que va a usar el equipo e impedimento o restricción de movimiento en la zona de trabajo.
 - Las facilidades para la conservación, mantenimiento y vigilancia del uso.
 - Los equipos protectores del sistema respiratorio, serán capaces de ajustar en los diversos contornos faciales sin filtración.

D. HIGIENE EN ÁREAS DE LA OBRA

Artículo 31°.-

Ruidos y Vibraciones

- a) En los lugares de trabajo se evitarán en lo posible los ruidos y vibraciones desde su mismo punto de origen.
- b) Las máquinas que produzcan ruido o vibraciones se cimentarán o anclarán fuertemente al piso.
- c) Cuando el nivel de ruido exceda los 85 decibeles, siempre que no se logre su disminución, se dotará obligatoriamente de dispositivos de protección auditiva a los trabajadores expuestos.

Temperatura.

- a) En todas las instalaciones de la MPSM, se mantendrán durante las horas de labor una temperatura, que no sea perjudicial para la salud de los trabajadores ya sea por medios naturales o artificiales.

Ventilación

- a) Las emanaciones de polvo, gases vapores producidos o desprendidos de los procedimientos industriales, serán extraídos en lo posible en su lugar de origen y no se permitirá que se difundan a la atmósfera del área de trabajo.
- b) En los almacenes y ambientes de trabajos, se mantendrán por medios naturales y/o artificiales, condiciones atmosféricas adecuadas para evitar el insuficiente suministro de aire, el aire viciado y las corrientes dañinas.

RIT - MPSM	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR	FECHA	VIGENCIA
VERSIÓN 0.1 - 2017	JEGS	CSST	CSST	25-07-2017	01-08-2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

V.. 0.1-2017



E. CONSERVACIÓN DE ÁREAS DE TRABAJO

Artículo 32°.-

Agua y Desagüe

- a) La MPSM garantizará el suministro de agua potable, para ser utilizado tanto en la limpieza y aseo de sus trabajadores, y en la producción, el desagüe estará conectado a la red pública.

Orden y Limpieza de los Lugares de Trabajo.

- a) Cada trabajador es responsable de mantener ordenado y limpio su lugar de trabajo. La limpieza debe hacerse después de cada trabajo o tarea. No abandone herramientas, cables, mangueras o equipos que pueden ocasionar tropezones, resbalones y caídas. Ninguna labor se considera terminada si el área de trabajo no queda limpia y ordenada.
- b) Mientras realice cualquier trabajo o finalizado éste, todo material debe ser almacenado correctamente asegurando que no caiga, ruede o se pueda mover.
- c) En lugares de trabajo donde transiten vehículos, tractores, volquetes, etc. El personal debe retirarse al sonido de sirenas o alarmas de retroceso u operación de los vehículos.
- d) En los talleres se pintará en el piso las zonas que corresponde a los pasadizos, donde el personal puede desplazarse con seguridad, igualmente las zonas donde se ubiquen los equipos, máquinas, etc. Deberán estar igualmente señalizadas.
- e) Al abrir o desarmar cajas u objetos de madera se evitará dejar clavos sobresalientes en las tablas o maderas, estos pueden ocasionar un accidente personal.
- f) Está prohibido arrojar basura al piso, en ambientes y áreas de trabajo de las obras.
- g) Cuando se realicen trabajos de encofrado y desencofrado se tendrá mucho cuidado con los clavos incrustados en las maderas; los cuales deberán ser eliminados de la zona de trabajo en un lugar seguro o depósitos de desechos.
- h) Cuando se haga uso de estacas de metal o madera; éstas deberán ser señalizadas o protegidas con material reflectante para su mejor visualización y prevención de accidentes.

Trabajos en Altura.

- a) Para realizar trabajos en altura o en distintos niveles a partir de 1.80 metros se usarán un sistema de prevención y detención de caídas, conformado por: anclaje, línea de vida o cuerda de seguridad y arnés. Los trabajadores con problemas de hipertensión o diabetes estarán excluidos de realizar trabajos en altura. Cuando el trabajo a realizarse sea en alturas superiores a los 15 metros, los trabajadores deberán tener certificados de suficiencia médica, el mismo que deberá descartar problemas de: epilepsia, vértigo, insuficiencias cardíacas, asma bronquial crónica, alcoholismo y enfermedades mentales.
- b) Cuando trabaje en lugares elevados como: postes, paredes altas, techos, árboles, taludes de cerros, etc. Se debe usar "Arnés de Seguridad con línea de vida", la que debe tener una longitud apropiada y debe estar enganchada a una base segura. El arnés de seguridad debe contar con un "absorbedor de impacto".
- c) Cuando trabaje en lugares elevados, recuerde que puede haber personal debajo de usted. Por ello se debe colocar señales de advertencia portátiles y barreras indicando el peligro. No deje caer herramientas o material al suelo ni tampoco los arroje; use baldes con sogas para subir o bajar lo que necesita.
- d) Todo andamio, antes de ser usado debe ser inspeccionado y aprobado por el supervisor.
- e) Los trabajos sobre techos, tijerales y/o estructuras elevadas, deben ser coordinadas previamente con la prevencionista de seguridad y salud de la Institución, use tabloncitos los cuales deben asegurarse convenientemente, arnés con su cuerda salvavidas y cables de seguridad en forma obligatoria, esta labor es calificada "crítica" por lo tanto debe ser supervisada permanentemente y deben ser firmados los permisos respectivos antes de iniciar

RIT – MPSM	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR	FECHA	VIGENCIA
VERSIÓN 0.1 - 2017	JEGS	CSST	CSST	25-07-2017	01- 08-2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

V.. 0.1-2017



la tarea (uso de ATS y PETAR). Evite caminar sobre un techo a menos que tenga la completa seguridad de que el material del techo resistirá el peso de su persona y de su equipo.

- f) Únicamente se permite a los electricistas autorizados subir a los postes de alta tensión.

Escaleras Portátiles

- a) Se utilizarán escaleras en buen estado, libre de grasas, pinturas o barro ya que ello puede ocultar en la escalera y producir un accidente. Está prohibido usar escaleras defectuosas. No trate de repararlas, en todo caso reporte esta condición subestandar de escaleras, deberá ser efectuada solamente por el personal autorizado.
- b) Antes de usar escaleras de tijeras plegables, vea que estén completamente abiertas y aseguradas. Está prohibido usar escaleras plegables de tijeras como escalera recta.
- c) Para subir o bajar por una escalera se debe usar siempre los peldaños hacia el frente, no debe subirse por la parte posterior de una escalera plegable.
- d) Antes de usar las escaleras "rectas", vea que estén apoyadas en una base sólida y apropiadamente asegurada, o amarrada para que no resbale o se ladeen y asegúrese que las mismas tengan zapatitas de seguridad u otro elemento antideslizante. Las escaleras metálicas son inapropiadas para realizar trabajos en circuitos eléctricos.
- e) Use ambas manos para sujetarse cuando este subiendo o bajando una escalera (siempre tiene que hacerlo mediante tres puntos de apoyo). Para que permanezca con las manos libres para subir o bajar, las herramientas o equipo deberá subirlo con una cuerda, dentro de una bolsa colgada al hombro o utilizando la correa portaherramientas.
- f) Siempre use una escalera suficientemente larga y colocada de tal manera que pueda alcanzar el lugar de trabajo sin esforzarse, doblarse o estirarse. Las escaleras rectas deben usarse de tal modo que la distancia horizontal comprendida entre ambos puntos de apoyo, entre el pie de la escalera y la pared de apoyo sea equivalente a $\frac{1}{4}$ de la longitud de la escalera.

Andamios.

- a) En los andamios pueden presentarse una gran variedad de riesgos, estando los principales, por sus posibles consecuencias, son las caídas a distinto nivel y el desplome de la estructura.
- b) Las caídas a distinto nivel pueden deberse principalmente a:
- Montaje o desmontaje incorrecto de la estructura o de las plataformas de trabajo sin las correspondientes protecciones individuales.
 - Anchura insuficiente de la plataforma de trabajo.
 - Acceso a la zona de trabajo trepando verticalmente por la estructura.
 - Separación excesiva entre el andamio y la fachada, careciendo de banderilla interior.
 - Deficiente sujeción de la plataforma de trabajo a la estructura que permite su movimiento incontrolado.
 - Vuelco del andamio por estar incorrectamente apoyado en el suelo o por anclaje deficiente o inexistente del mismo.
 - Desplome del andamio por distintas causas.
 - Rotura de la plataforma de trabajo por sobrecarga, deterioro de las garras o de la superficie o mal uso de la misma.
 - Mala utilización de las escaleras de acceso a las distintas plantas de la estructura del andamio.
- b) El desplome de la estructura puede deberse a:
- Hundimiento o reblandecimiento de toda o parte de la superficie de apoyo.
 - Apoyo del andamio sobre materiales poco resistentes.
 - Deformación o rotura de uno o varios de los elementos constituyentes del andamio.
 - Sujeciones a las fachadas inexistentes, incompletas o insuficientes.
 - Montaje incorrecto.
 - Sobrecarga de las plataformas de trabajo, respecto a su resistencia máxima permitida.
 - Anclaje y amarres incorrectos.

RIT - MPSM	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR	FECHA	VIGENCIA
VERSIÓN 0.1 - 2017	JEGS	CSST	CSST	25-07-2017	01-08-2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

V.. 0.1-2017



- Arriostamientos incompletos de la propia estructura.
 - Acción de las inclemencias atmosféricas, en especial el viento.
- c) Las medidas de prevención y protección, frente a los riesgos de mayor relevancia, se puede prevenir si los andamios cumplen con las normas constructivas correspondientes, así como los materiales de la estructura de los andamios, deben estar formados por tubos de acero (pintados o galvanizados) o de aluminio.
- e) Las plataformas de trabajo deben ser de madera tratada, acero galvanizado, plástico o aluminio de resistencia suficiente, su superficie debe ser antideslizante. Los materiales deben estar exentos de cualquier anomalía que afecte a su comportamiento, como puede ser deformaciones en los tubos, nudos mal cortados en las maderas, oxidación, etc.
- f) La dimensión de los distintos elementos que componen el andamio, se ajustará a las normas correspondiente. Según ella los andamios deben tener dimensiones de circulación y de trabajo, así mismo las dimensiones del andamio y de las plataformas de trabajo. Los riesgos de contactos eléctricos, se manifiesta en cuanto se tiene que realizar trabajos, en las proximidades de líneas eléctricas aéreas, sean de alta o de baja tensión.
- g) Para prevenir el riesgo de electrocución se deberá aplicar el procedimiento correspondiente, para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico; todo trabajo en una instalación eléctrica o en su proximidad, que conlleve riesgo eléctrico se debe efectuar sin tensión.

Herramientas Manuales y Portátiles

- a) Las herramientas manuales y portátiles se emplearán sólo para los fines para los que fueron contruidos y se mantendrán en buen estado de conservación.
- b) Las cabezas de las herramientas deberán mantenerse sin deformaciones ni agrietamientos.
- c) Se tendrá en especial cuidado en el almacenamiento de las herramientas con filos y puntas agudas, con el fin de evitar lesiones al personal.
- d) Los mangos para herramientas de toda clase, se mantendrán en buen estado de conservación y firmemente asegurados:
- e) Los trabajadores que emplean herramientas tales como cinceles, taladros, esmeriles, etc., que por acción de trabajo pueden desprender partículas, deberán estar provistos de anteojos a prueba de impacto.
- f) No se usará tubos, barras u otros elementos con el fin de extender o aumentar el brazo de palanca de las herramientas manuales, con el objeto de no sobrepasar la resistencia mecánica de estas, a menos que dichos elementos estén especialmente diseñados o preparados para estos efectos.
- g) Se dispondrá de gabinetes, portaherramientas o estantes adecuados para las herramientas en uso.
- h) Los trabajadores asignados al uso de herramientas, serán instruidos y adiestrados en el empleo seguro de tales instrumentos.
- i) Es obligatorio informar al residente de obra o jefe inmediato cuando las herramientas hayan sufrido daños o pérdidas en el trabajo.
- j) Está prohibido llevar herramientas u objetos punzo cortantes en los bolsillos.

F. MANIPULACIÓN Y TRANSPORTE DE MATERIALES

Artículo 33°.-

Carretillas

- a) El piso de los lugares de trabajo donde se realiza el transporte de los materiales utilizando carretillas, se mantendrán libre de huecos y en lo posible suficientemente nivelado.
- b) Las carretillas se ubicarán para sacar o colocar cargas de los almacenes, no se permitirá el transporte de personas.

RIT – MPSM	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR	FECHA	VIGENCIA
VERSIÓN 0.1 - 2017	JEGS	CSST	CSST	25-07-2017	01- 08-2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

V.. 0.1-2017



- c) Para maniobrar las carretillas, se deberán seguir las siguientes normas básicas.
- d) Mirar la dirección del recorrido y controlar la visibilidad.
- e) Balancear bien la carga levantando por el centro.
- f) Inclinar la carga contra el soporte de atrás.
- g) Evitar arranques y paradas bruscas, para que no se desequilibre

Alzado y Conducción de materiales.

Los trabajadores asignados a la manipulación de materiales, deberán ser instruidos sobre los métodos de levantar y conducir materiales con seguridad.

Apilamientos de Materiales

- a) Los materiales serán apilados de tal forma que no interfieran con:
 - La adecuada distribución de la luz natural o artificial.
 - El paso libre en los pasillos y pasajes de tránsito; y
 - El funcionamiento eficiente de rociadores o el uso de cualquier otro equipo de combatir incendios.
- b) Los materiales no serán apilados a una altura tal que pueda causar la inestabilidad de la pila.
- c) Es obligatorio clasificar y ordenar los materiales de manera que sea fácil su ubicación, control y utilización.
- d) Se deberá disponer que los almacenes cuenten con estantería o anaqueles, de acuerdo a las necesidades de almacenaje, si no se dispone de ellos los materiales no deben almacenarse pegados a la pared, sino con una separación de 30 cm. como mínimo.
- e) Las escaleras, plataformas, andamios etc. serán controlados y construidos, para soportar las cargas normales de trabajo al que se sometan, tomando en cuenta los factores de seguridad de los materiales que lo constituyen y deberán dotarse de barandas de construcción y resistencia, capaces de eliminar el riesgo de caídas por los espacios libres que lo rodean.

G. CONSERVACIÓN DE LOS LOCALES DE TRABAJO.

Artículo 34°.-

Servicios Higiénicos

La MPSM dotará de servicios higiénicos adecuados y separados para cada sexo, el número de estos servicios estará de acuerdo a la cuantía de trabajadores y a la afluencia de personas.

Servicios Especiales

a) Vestuarios:

- La MPSM proporcionará de ambientes debidamente separados para trabajadores de uno y otro sexo, para ser utilizados como vestuarios.
- El área del vestuario será adecuada al número de trabajadores que simultáneamente lo utilicen.
 - Está prohibido guardar alimentos y/o bebidas en los vestuarios.

b) Comedores:

La MPSM de ser el caso dotará de un ambiente adecuado, ventilado e iluminado, provisto de mobiliario, para ser utilizado como comedor por los trabajadores, este ambiente estará alejado de los lugares de trabajo.

Resguardo de Maquinarias

Condiciones Generales

- a) Se protegerán todas las partes móviles de las máquinas, transmisiones, acoplamientos, ejes, etc., a menos que estén contruidos o colocados de tal manera que eviten que una persona u objeto entre en contacto con ellas.

RIT - MPSM	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR	FECHA	VIGENCIA
VERSIÓN 0.1 - 2017	JEGS	CSST	CSST	25-07-2017	01-08-2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

V.. 0.1-2017



- b) Ninguna persona quitará los resguardos o dispositivos de seguridad, que protejan una máquina o parte de ellas, que sea peligrosa. Excepto cuando la máquina esta detenida con el fin de efectuar reparaciones u operaciones de mantenimiento, al término de los cuales se colocarán de inmediato dichos resguardos o dispositivos de seguridad.
- c) Los trabajadores darán cuenta inmediatamente de los defectos o deficiencias que descubran en una máquina, resguardo o dispositivo, a efecto de detener su funcionamiento y prohibir su uso, hasta que se hayan hecho las reparaciones necesarias, debiéndose colocar los avisos de prevención respectivos.
- d) Siempre esté alerta de no poner sus dedos en lugares donde pueden ser atrapados, es decir donde haya maquinaria, motores otras piezas en cualquier clase de movimiento, ya sea esté de rotación o de impacto.
- e) Se deberá colocar señales visibles y designar personas que actúen como “señaleros” para regular el tránsito de vehículos, cuando se esté trabajando en el mantenimiento de caminos o carreteras; especial atención merecerá la protección de las curvas.

Uso de Maquinarias y Equipos

- a) Sólo personal calificado y autorizado podrá realizar trabajos o manejar máquinas y motores, adoptando para ello las precauciones necesarias.
- b) Los motores eléctricos estarán previstos de cubiertas permanentes o guardas de seguridad y demás resguardos adecuados, dispuesto de tal manera que prevengan el contacto con personas u objetos.
- c) Antes de arrancar máquinas, se tomarán las precauciones de seguridad, en torno al personal que labora cerca de ellas. Todo trabajo de mantenimiento, ajuste o reparación se efectuará cuando las máquinas estén paradas
- d) Las transmisiones por cadenas, correas, cuerdas, engranajes, etc., estarán siempre resguardadas.
- e) Los botones de arranque y parada, pedales, etc., estarán aisladas de manera que eviten ser accionadas en forma accidental.
- f) Conducirán vehículos de la MPSM, solo aquellas personas que presenten la licencia de conducir correspondiente.
- g) Es obligación de todo conductor de vehículos de la MPSM, el portar siempre consigo, la licencia de conducir original, la tarjeta de propiedad del vehículo y el seguro contra accidentes de tránsito.
- h) Constituye un acto subestandar de posibles graves consecuencias, el subir o bajar de un vehículo en movimiento. Está prohibido bajar del mismo, cuando no está completamente detenido.
- i) El chofer de un vehículo es responsable de la conducción del mismo y debe reportar cualquier defecto que encuentre en el vehículo, a su jefe inmediato, quien se encargará de ordenar las reparaciones que sean requeridas. Solo se permite conducir vehículos que se encuentren en perfecto estado de operación.
- j) Está prohibido manejar cuando se está fatigado o cansado, con sueño o bajo la influencia de drogas o licor, cualquiera sea la cantidad consumida o ingerida. Manténgase alerta y no se distraiga.
- k) Es obligación de todo conductor el cumplimiento estricto de lo normado en el “Reglamento Nacional de Tránsito” vigente. La violación al Reglamento Nacional de Tránsito; así como al presente Reglamento, por parte de los conductores podrá ser motivo de la suspensión definitiva, sin derecho a reclamos o revisiones posteriores, del permiso para conducir vehículos la MPSM.
- l) Cuando se realice el mantenimiento de cualquier máquina de la MPSM, se deberá dejar en la puerta del ambiente donde ésta funcione un aviso que indique el motivo, fecha, nombre del responsable, tipo de máquina u equipo.

RIT – MPSM	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR	FECHA	VIGENCIA
VERSIÓN 0.1 - 2017	JEGS	CSST	CSST	25-07-2017	01- 08-2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

V.. 0.1-2017



- m) Antes de operar cualquier máquina en el taller, vea que ésta se encuentre en buenas condiciones, con sus guardas y dispositivos de seguridad en su lugar.
- n) Antes de taladrar una pieza asegúrela usando mordazas o prensas, no debe sostener la pieza con la mano.
- o) Es obligatorio desconectar el cable de corriente eléctrica al terminar de usar la maquinaria, utilizando el interruptor correspondiente.
- p) No se podrá poner en funcionamiento alguna máquina o equipo cuando tenga colocado una "tarjeta y candado de seguridad", asegurándose que la persona que los puso, los retire luego de terminada la reparación, revisión, mantenimiento, etc. De acuerdo al procedimiento de bloqueo y etiquetado.

Condiciones de los Resguardos

1. Los resguardos deberán ser diseñados, construidos y usados de tal manera que ellos:
 - a) Suministren una protección positiva.
 - b) Prevengan todo acceso a la zona de peligro durante las operaciones.
 - c) No ocasionen molestias ni inconvenientes al operador.
 - d) No interfieran innecesariamente con la producción.
 - e) Funcionen automáticamente con un mínimo de esfuerzo.
 - f) Sean apropiados para el trabajo y la máquina.
 - g) Permita el aceitado, la inspección, el ajuste y la reparación de la máquina.
 - h) Puedan utilizarse por largo tiempo con un mínimo de conservación.
 - i) Resistan un uso normal y el choque no pueda fácilmente neutralizar su función.
2. Los resguardos podrán ser:
 - a) Metal fundido o planchas metálicas sólidas, perforadas o de metal desplegado o de alambre tejido en marcos de angulares de hierro o barras sólidas de hierro; y
 - b) Madera, material plástico u otro material apropiado para el fin al cual se aplicará.
 - c) Todos los resguardos deberán estar fuertemente fijados a la máquina, al piso, etc., y se mantendrán en su lugar siempre que la máquina funcione.
 - d) El punto de operación de las máquinas de trabajo estarán siempre resguardadas efectivamente, para lo cual se tendrá en cuenta el tipo y características de las mismas.

H. SEGURIDAD CONTRA ACCIDENTES ELÉCTRICOS

Artículo 35°.-

Condiciones específicas de instalación

- a) Todos los equipos e instalaciones eléctricas, serán de una construcción tal y estarán instalados y conservados de manera que prevenga a la vez el peligro de contacto con los elementos a tensión y el riesgo de incendio.
- b) Se evitará en lo posible efectuar instalaciones eléctricas provisionales, las que en todo caso se instalarán en forma definitiva en la brevedad posible.
- c) Los conductores eléctricos susceptibles de deteriorarse, deberán estar empotrados y/o protegidos con una cubierta de caucho duro u otro material equivalente.
- d) El material para todos los equipos eléctricos se seleccionará con relación a la tensión de trabajo, la carga y todas las condiciones particulares de su utilización.
- e) Cuando se lleven a cabo reparaciones estructurales, extensiones o trabajo de pintado de los ambientes de la MPSM, se adoptará las medidas necesarias para la protección.
- f) Solo podrá obtenerse energía eléctrica de toma corrientes, empleándose para tal fin enchufes adecuados, sólidos y aislados; quedando terminantemente prohibido efectuar conexiones directamente de los tableros de distribución, llaves generales y/o emplear alambres sueltos para dichas conexiones.

RIT – MPSM	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR	FECHA	VIGENCIA
VERSIÓN 0.1 - 2017	JEGS	CSST	CSST	25-07-2017	01- 08-2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

V. 0.1-2017



- g) Para trabajos eléctricos de cualquier índole, sólo se utilizarán alicates, destornilladores, saca fusibles y demás herramientas manuales similares, que se encuentren debidamente aisladas.
- h) Antes de proceder a remplazar fusibles defectuosos, deberá desenergizarse el circuito correspondiente.

Conexión a Tierra y Protección de los Elementos a Tensión.

- a) Los equipos y elementos eléctricos, portátiles o no, tendrán conexión a tierra por medio de conductores que serán de baja resistencia y suficiente capacidad, para poder llevar con seguridad el caudal más fuerte de corriente.
- b) Se dispondrá de conmutadores para desconectar los equipos de conductores eléctricos de la fuente de abastecimiento, cuando haya que efectuar trabajos de reparación o conservación en dichos equipos o conductores.
- c) Los cercos, las cubiertas y demás resguardos de los equipos o conductores a tensión estarán contruidos, de tal manera que eviten el peligro de conmoción eléctrica o de corto circuito, se dispondrá de acceso seguro a los conductores y equipos a fin de resguardarlos o separarlos.
- d) Los cercos, las cubiertas y resguardos para los elementos de los circuitos o equipos eléctricos a tensión que puedan en cualquier momento quitarse mientras los elementos estén a tensión, serán:
- De material aislante; o
 - Instalados de tal manera que ellos no puedan entrar en contacto con los elementos a tensión.

I. SEGURIDAD EN LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA

Artículo 36°.-

La Limpieza de las instalaciones y áreas de la MPSM deberán orientarse y/o cumplirse teniendo como referencia los requisitos técnicos contenidos en el Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios aprobado por Decreto Supremo N° 022-2001-SA y Norma Sanitaria para Trabajos de Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua, Limpieza de Ambientes y de Tanques Sépticos aprobado con Resolución Ministerial N° 449-2001-SA/DM.

La MPSM, tiene la responsabilidad de dotar a sus trabajadores obligatoriamente de los equipos de protección personal (EPP), necesarios para las labores que desempeñan; capacitar a su personal en el uso y manejo de herramientas, equipos y productos químicos que emplean en el desarrollo de sus actividades diarias, así como de informar los riesgos de las áreas donde realizan limpieza.

- a) Los trabajadores deben emplear obligatoriamente los equipos de protección personal (EPP)
- b) Usar adecuadamente, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualquier otro medio con los que desarrollen su actividad.
- c) Realizar las tareas de limpieza con el mayor cuidado y esmero, disponiendo las medidas de seguridad en las inmediaciones de la zona de trabajo, colocar letreros que adviertan peligro.
- d) Cuidar que los pisos no se encuentren inundados y se mantengan limpios, evitando que contengan elementos que los hagan resbaladizos.
- e) La limpieza debe efectuarse progresando, desde el fondo del local hacia la puerta.
- f) Trasladar las bolsas de residuos cerradas, para evitar cortes o pinchazos, no deben apretarse ni deben acercarse al cuerpo ni a las piernas.
- g) Los envases y recipientes de productos de limpieza y desinfección, serán debidamente rotulados.
- h) No colocar nunca las manos en las papeleras, sino que debe volcar su contenido en bolsas de basura más grandes.

RIT – MPSM	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR	FECHA	VIGENCIA
VERSIÓN 0.1 - 2017	JEGS	CSST	CSST	25-07-2017	01-08-2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

V.. 0.1-2017



- i) Tener cuidado para no golpearse la cabeza o partes del cuerpo, en zonas muy estrechas y con obstáculos, como máquinas, conductos, barandillas, cajones de mesa, armarios, estanterías.
- j) No introducir las manos en cisternas, papeleras, recipientes que claramente no se vea su interior.
- k) Evitar sobreesfuerzo por el peso y manejo de máquinas y productos de equipos.
- l) Tener especial cuidado al trabajar con productos químicos, que pueden provocar efectos sobre las vías respiratorias, irritación de los ojos, erupciones en la piel. Utilizar siempre los productos de limpieza, según las recomendaciones e instrucciones del fabricante; cuando se trate de productos concentrados que necesiten diluirse, se utilizarán en la dilución indicada y nunca, con la excusa de conseguir más eficacia, a mayor concentración.
- m) Las sustancias inflamables y las sustancias nocivas, sobre todo si desprenden gases o vapores (como el amoníaco y el aguarrás u otros disolventes), deben manipularse siempre con ventilación adecuada. Si la ventilación no es suficiente, utilizar mascarilla y filtro adecuados a las sustancias manipuladas.
- n) Cuando se utilicen equipos de limpieza conectados a la red eléctrica, se procurará tender los cables de manera que no atraviesen las zonas de trabajo o de paso. Si esto fuera imposible, se prestará la máxima atención cuando se trabaje en sus proximidades.
- o) Lavarse las manos antes y después de las tareas con abundante agua y jabón.
- p) No comer o beber en el puesto de trabajo.

J. SEGURIDAD EN ÁREAS VERDES

Artículo 37°.-

- a) Es responsabilidad de la jefatura de Áreas Verdes dotar a sus trabajadores obligatoriamente de los equipos de protección personal (EPP) de acuerdo al trabajo a realizar, capacitar a su personal en el uso y manejo de herramientas, equipos y productos químicos que emplean en el desarrollo de sus actividades diarias.
- b) Todos los trabajadores tienen la obligación de limpiar y mantener en orden y buenas condiciones las dependencias del ambiente del que estén haciendo uso.
- c) Todos los productos químicos (combustibles, plaguicidas, abonos, cloro, productos de limpieza.), deben mantenerse en su envase original y estar correctamente etiquetados.
- d) Para el almacenamiento de combustible se tendrá un armario protegido contra el fuego y siguiendo las siguientes indicaciones: Se guardará en su interior el combustible. Se ubicará en un lugar con ventilación y preferiblemente alejado de puertas. Los combustibles deben estar debidamente etiquetados para facilitar la identificación. No debe colocarse nada encima del armario. El armario debe estar limpio (interior y exterior) cerrado con llave, señalizado (señal de material inflamable y prohibido fumar)
- e) Los productos fitosanitarios (pesticidas, abonos, etc.) no se almacenarán con el combustible. Se guardarán en un armario de seguridad, que deberá reunir los siguientes requisitos: Se ubicará en un lugar con ventilación y preferiblemente alejado de puertas. No debe colocarse nada encima del armario. Debe estar limpio (interior y exterior), cerrado con llave, señalizado (Productos fitosanitarios y prohibido fumar) Debe tener una bandeja de retención para derrames. Los productos se agruparán dentro del armario según el tipo de peligrosidad.
- f) Tener cuidado de los pesticidas y los productos químicos; leer las hojas de seguridad de materiales químicos.
- g) Bajo ninguna circunstancia se manipularán cargas que excedan de 40 kg.
- h) Utilizar las máquinas de acuerdo con las instrucciones del fabricante y sólo en aquellos trabajos para los que han sido diseñados.
- i) Usar máquinas y herramientas seguras. Sólo las utilizarán las personas designadas, capacitadas para utilizarlas y que estén informadas de sus peligros.

RIT - MPSM	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR	FECHA	VIGENCIA
VERSIÓN 0.1 - 2017	JEGS	CSST	CSST	25-07-2017	01- 08-2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

V. 0.1-2017



- j) Cuando se riega jardines evitar caminar hacia atrás, mientras se arrastra la manguera, vaciar la manguera antes de doblarla, evitar que las mangueras atraviesen vías de circulación.
- k) Utilizar mangos de longitud adecuada al trabajador, que le permitan una postura cómoda.
- l) Poner especial atención y protegerse adecuadamente, al trabajar con o cerca de plantas punzantes.
- m) Proteger las partes cortantes de las máquinas, con resguardos que impidan a los operarios el acceso directo a las zonas peligrosas.
- n) No quitar, ni retirar resguardos a los elementos de seguridad de las máquinas.
- o) Mantener distancia de seguridad con terceras personas para evitar lesionarlas.
- p) Para podar a alturas superiores a 2 m utilizar andamios y escaleras, mover siempre la máquina de forma que apunte en dirección contraria al cuerpo.
- q) No dejar las herramientas colgadas en arbustos, escaleras, etc. ni clavadas en el suelo cuando no se utilicen.
- r) Cuando se utilice la máquina de motor de cortadora de césped, por donde transitan o trabajan otras personas, con la ayuda de otro operador, se procederá a cubrir el área de trabajo con una o más pantallas fijas o móviles.
- s) Inspeccionar las herramientas de trabajo cada vez que las use, para asegurar que estén en buenas condiciones de funcionamiento.
- t) Cuando se use combustibles inflamables, deberá asegurarse que los recipientes estén aprobados para uso con combustibles inflamables, nunca fumar mientras se reabastece de combustible.
- u) No arrancar la máquina en el lugar que ha recargado el combustible, alejarse 3 metros.
- v) Se recomienda la vacunación contra tétanos y de la hepatitis B

Precauciones en las Actividades de Jardinería.

- a) No arrancar las máquinas: Si se ha derramado combustible (secarlo todo antes). Si salpicó al cuerpo o ropa, lavarse y cambiarse de ropa. Si hay fuga en la tapa o conductos.
- b) Aplicación de productos químicos, para eliminar plagas o enfermedades que atacan a los vegetales: Asegurarse de que el equipo de aplicación funciona correctamente. Aplicar a favor del viento. No limpiar la boquilla soplando con la boca. Evitar hacer los tratamientos en las horas de máximo calor o en días de mucho viento. Cambiarse de ropa y ducharse en el puesto de trabajo.
- c) Si sospechamos que una persona se ha intoxicado con algún producto químico, debemos: Alejar al accidentado del lugar. Avisar a una ambulancia o trasladar al accidentado al hospital más cercano. Proporcionar al personal sanitario, la ficha de seguridad del producto utilizado, etiqueta y restos de vómito (en el caso que los hubiera).

K. SEGURIDAD EN LOS SERVICIOS DE BARRIDO, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 38°.-

La Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, cumple la tarea de limpieza, acopio de residuos de origen domiciliario (orgánicos y no orgánicos), recolectados en vehículos compactadores en todo el distrito de San Miguel. Transportando al relleno sanitario para la eliminación de los residuos sólidos. Indicar que la recolección no incluye residuos hospitalarios ni elementos peligrosos que pongan en peligro al personal que cumple las tareas mencionados.

La MPSM, tiene la responsabilidad de brindar los recursos para prevenir los peligros a lo que se exponen los trabajadores en las actividades desarrolladas a diario, los técnicos y trabajadores

RIT - MPSM	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR	FECHA	VIGENCIA
VERSIÓN 0.1 - 2017	JEGS	CSST	CSST	25-07-2017	01-08-2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

V.. 0.1-2017



encargados de la Unidad de Limpieza Publica parques y Jardines y la Unidad de Gestión Ambiental deberán informar de los peligros y las consecuencias para ejecutar su control del mismo.

- a) Los trabajadores deben contar con vacuna tetánica y hepatitis, antes de iniciar a laborar por estar expuesto a peligro eminente de contaminación.
- b) Obligatorio participar en las charlas de inducción, específica y entrenamiento para el buen desarrollo de las tareas encomendadas.
- c) Obligatorio emplear los equipos de protección personal (EPP), correctamente durante la jornada laboral, en especial los EPP específicos indicados según la tarea que se desarrolle.
- d) Usar adecuadamente las herramientas, máquinas de transporte y/u otro medio con los que desarrollen su actividad.
- e) Cuando realizan barrido de vías en grupo o individual deben respetar las señales de tránsito, obligatorio utilizar los equipos de protección colectiva (conos de seguridad, letreros, cinta de seguridad, etc) en especial cuando se trabaje en grupo o en vías de alto tránsito.
- f) Cuando realicen la tarea de barrido de vías, el trabajador deberá cumplir la tarea en la dirección opuesta a los vehículos (no debe dar la espalda al vehículo), cuando la tarea se realice en calles angostas la tarea debe hacerse desde la vereda (no bajar a la calzada).
- g) Cuando realizan tareas de recolección de residuos, prohibido recoger desde la pisadera del vehículo o cuando el vehículo este en movimiento, mantener la pisadera limpia durante toda la jornada de trabajo.
- h) Cumplir con las instrucciones de postura de carga, en caso que el peso de residuos es mayor a los 25 kilos deberán realizar entre dos o tres personas, para cruzar la pista para recolectar residuos deben de observar en ambas direcciones, no deben de transitar por centro de la pista.
- i) Al momento de contactar los residuos solo el personal capacitado para la operación debe realizar ubicado en la parte lateral del vehículo. Está prohibido estar frente a la tolva del vehículo cuando se está compactando, no se debe empujar con la mano o con el pie los residuos de la tolva.
- j) Cuando el vehículo está en retroceso los trabajadores deben ubicarse en los laterales donde el conductor los vea, esperar que el vehículo este estacionado.
- k) El chofer del vehículo compactador debe revisar la vigencia del seguro obligatorio contra accidente de tránsito (SOAT), en caso de estar próximo a su vencimiento, debe comunicar a los responsables. Obligatorio utilizar el cinturón de seguridad durante toda la jornada de trabajo.
- l) El chofer debe hacer su check list a diario del estado del vehículo (neumáticos, frenos, luces direccionales, luces frontales, alarma de retroceso etc.), en caso de surgir un desperfecto técnico el vehículo se debe comunicar a los responsables del mantenimiento preventivo.
- m) Manejar a la defensiva respetando las señales de tránsito y límites de velocidad, cuando se realizan las maniobras en el cumplimiento de la tarea no deberá pasar la velocidad a más de 20 km hora de velocidad.
- n) Prohibido utilizar audífono, celulares y/u otro objeto que distraigan durante el desarrollo de las tareas, evitar abrir las bolsas con residuos ni tener contacto directo con algún miembro del cuerpo.
- o) Al culminar la jornada laboral debe pasar por las duchas con abundante agua y jabón.
- p) Prohibido comer o beber en el puesto de trabajo.

L. EN SEGURIDAD CIUDADANA

Artículo 39°.-

Es responsabilidad de la Unidad de Participación y Seguridad Ciudadana, proporcionar a sus trabajadores obligatoriamente los equipos de protección personal (EPP), vestuario y equipos de

RIT - MPSM	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR	FECHA	VIGENCIA
VERSIÓN 0.1 - 2017	JEGS	CSST	CSST	25-07-2017	01- 08-2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

V. 0.1-2017



comunicación, según lo dispone la norma específica de la DICSCAMEC y capacitar a su personal en el desarrollo de sus actividades diarias.

- a) Las zonas de trabajo, se mantendrán siempre limpias de materiales y/o desperdicios, cuidando la salud y seguridad de todos los trabajadores.
- b) Al final de la jornada de trabajo, desconectar máquinas, ventiladores, aparatos de aire acondicionado, a fin de prevenir siniestros.
- c) Los trabajadores están obligados a acatar las disposiciones de la MPSM, sobre protección de instalaciones, propiedades y a integrar los cuadros de personal de emergencia que ella solicite.
- d) El uso de vestuario y equipos es obligatorio, cada trabajador debe mantenerlos en buen estado de conservación, bajo responsabilidad.
- e) Contar con la respectiva licencia, si es que porta armas de fuego.
- f) Se informará inmediatamente a su superior, sobre cualquier lugar o condición de trabajo que se considere peligroso, a fin de adoptar los correctivos necesarios.
- g) Todo accidente de trabajo será informado sin demora al superior.
- h) Toda persona que ingrese o salga, de las instalaciones de la Institución portando, maletines o paquetes, está obligado a mostrar el contenido del mismo al personal de vigilancia, para su verificación.
- i) Todo vehículo de la MPSM o de particulares, que ingrese o salga de las instalaciones, será inspeccionado por el personal de vigilancia.
- j) Está terminantemente prohibido, el ingreso de personas que se presuman en estado étílico o bajo la influencia de drogas o sustancias alucinógenas.
- k) Todo visitante está obligado a identificarse con su DNI, ante el personal de serenazgo, a su solicitud, antes de ingresar a la institución.
- l) Todo trabajador está obligado a mostrar su Identificación al personal de vigilancia, antes de ingresar a las instalaciones.
- m) Trate a los automovilistas o conductores con respeto y educación. Evite discutir con ellos, no responder a las agresiones, comunique de inmediato a su superior.
- n) El enfriamiento puede provocar hipotermia y congelación. El enfriamiento es ocasionado por una combinación de temperaturas frías y templadas, tiempo húmedo y/o condiciones húmedas, mucho viento y andar mal arropado.
- o) Para trabajar en la noche, tome medidas de precaución especiales. Primero que nada, deberá aumentar la visibilidad y estar bien familiarizado con sus alrededores, coma alimentos ricos en proteína y evite el azúcar y la grasa.

M. SEGURIDAD EN PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y VÍAS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR INTERNA

Artículo 40°.-

El estacionamiento para los automóviles, deberá cumplir las dimensiones establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones (Norma A.010), teniendo en consideración la señalización del estacionamiento para el personal con discapacidad:

- a) Los conductores al ingresar a las instalaciones de la MPSM deben respetar la señalización de velocidad máxima.
- b) Respetar las señales de seguridad.
- c) Durante todo el tiempo que el conductor movilice su vehículo, dentro de las instalaciones de la MPSM, debe adoptar una conducta de manejo defensivo a fin de evitar accidentes.
- d) Al retirarse del estacionamiento, el conductor debe permitir que su vehículo sea revisado por el personal de seguridad y vigilancia.
- e) Estacionar en lugares autorizados, respetando la vía peatonal y el estacionamiento para vehículos de emergencia.

RIT – MPSM	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR	FECHA	VIGENCIA
VERSIÓN 0.1 - 2017	JEGS	CSST	CSST	25-07-2017	01- 08-2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

V.. 0.1-2017



- f) Se diferenciará la vereda con relación a la calzada, mediante un cambio de nivel o elementos que diferencien la zona para los vehículos de la circulación de las personas, de manera que se garantice la seguridad de éstas.
- g) No dejar encendido el vehículo para evitar la emanación de monóxido de carbono.
- h) No tocar el claxon.
- i) Los peatones deben estar siempre alerta y emplear los senderos peatonales.
- j) Será obligatorio respetar el Reglamento Nacional de Tránsito.
- k) Es obligatoria la inscripción de los vehículos, según formato establecido para tal fin, por la MPSM que así se requiera.
- l) Los conductores que no respeten las disposiciones del Reglamento Nacional de Tránsito y/o las disposiciones del presente reglamento interno, serán objeto de llamada de atención y/o amonestación escrita. Ante la reiteración de faltas se impedirá el ingreso del vehículo a los recintos de la Municipalidad.



RIT – MPSM	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR	FECHA	VIGENCIA
VERSIÓN 0.1 - 2017	JEGS	CSST	CSST	25-07-2017	01- 08-2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

V.. 0.1-2017



CAPITULO VII

DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Generalidades

Artículo 41°.- Para la elaboración de los planes de seguridad y salud en el trabajo, se debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- De acuerdo a la Norma Técnica de Edificación G-050 Seguridad Durante la Construcción capítulo 9: El plan de Prevención de Riesgos debe integrarse al proceso de construcción de la obra, desde la concepción del presupuesto, el cual debe incluir una partida específica denominada "Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo" en la que se estimará el costo de implementación de los mecanismos técnicos y administrativos contenidos en el plan.
- El Residente de Obra es responsable de que se implemente el PSST, antes del inicio de los trabajos, así como de garantizar el cumplimiento de los lineamientos del mismo.
- En toda obra los contratistas y subcontratistas deben cumplir los lineamientos del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y tomarlos como base para elaborar sus planes específicos que tengan asignados en la obra.

El PSST deberá contener como mínimo los siguientes puntos:

- Objetivo del Plan.
- Descripción del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional de la empresa.
- Responsabilidades en la implementación y ejecución del Plan.
- Elementos del Plan:
 - Identificación de requisitos legales y contractuales relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.
 - Análisis de riesgos: Identificación de peligros, evaluación de riesgos y acciones preventivas.
 - Planos para la instalación de protecciones colectivas para todo el proyecto.
 - Procedimientos de trabajo para las actividades de alto riesgo (identificados en el análisis de riesgo).
 - Capacitación y sensibilización del personal de obra Programa de capacitación.
 - Programa de inspecciones y auditorías.
 - Objetivos y metas de mejora en Seguridad y Salud Ocupacional.
 - Plan de respuesta ante emergencias.
- Mecanismos de supervisión y control.

La responsabilidad de supervisar el cumplimiento de estándares de seguridad y salud y procedimientos de trabajo, quedará delegada en el jefe inmediato de cada trabajador.

El responsable de la obra debe colocar en lugar visible el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para ser presentado a los Inspectores de Seguridad del Ministerio de Trabajo.

Mapa de Riesgos

El Mapa de Riesgos identifica los factores nocivos y de riesgo que están presentes en las distintas áreas operacionales de la MPSM y permite tomar medidas preventivas para el control de los mismos.

Es una representación gráfica a través de símbolos de uso general o adoptados, indicando el nivel de exposición ya sea bajo, mediano o alto a algún tipo de riesgo, en el se representarán las rutas de evacuación, medios de protección en primeros auxilios, extintores, puntos de reunión o zona segura, zonificación de ambientes, señalización de emergencia, etc. según lo normado en la Norma Técnica de Edificación G.050 Seguridad Durante la Construcción.

Validez del Mapa de Riesgos

La validez del Mapa de Riesgos está en función al tipo de la Metodología para su elaboración

- Planificación: recopilación de toda la información para el diagnóstico situacional.
- Ejecución: Difusión entre los trabajadores de los objetivos.
- Elaboración: planos de distribución y simbología a identificar.

RIT – MPSM	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR	FECHA	VIGENCIA
VERSIÓN 0.1 - 2017	JEGS	CSST	CSST	25-07-2017	01- 08-2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

V.. 0.1-2017



Riesgos Evaluados

- a. La identificación de peligros y evaluación de riesgos se hará como sigue:
- Por lo menos actualizados como mínimo una vez al año
 - Cuando cambien las condiciones del trabajo.
 - Cuando se hayan producido daños a la salud y la seguridad.
- b. Cuando la evaluación de riesgos lo amerite se realizará:
- Controles periódicos de la salud de los trabajadores y de las condiciones de trabajo.
 - Medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción.



RIT – MPSM	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR	FECHA	VIGENCIA
VERSIÓN 0.1 - 2017	JEGS	CSST	CSST	25-07-2017	01- 08-2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

V. 0.1-2017



CAPITULO VIII

PLAN DE EMERGENCIA, BRIGADAS DE EMERGENCIA, PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

A. PLAN DE EMERGENCIA

Artículo 42°.- El Servicio de SST elaborará un plan de emergencia, aprobado por el CSST y la Alta dirección de la MPSM, a través del cual, ocurrido un incidente se retome progresivamente de manera eficiente y en el menor tiempo posible las actividades normales.

B. BRIGADAS DE EMERGENCIA

Artículo 43°.-

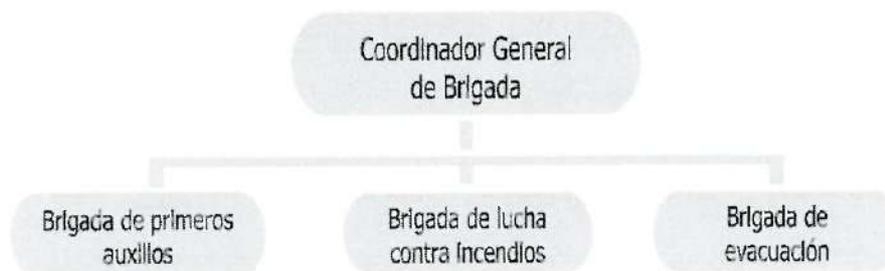
Las brigadas constituyen un conjunto de trabajadores organizados, capacitados, entrenados y autorizados por el equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la MPSM para dar respuesta a emergencias, tales como incendios, primeros auxilios, rescate y evacuación, etc.

Se consideran los siguientes aspectos:

- Toda obra deberá contar con la elaboración de un Plan de Contingencias y Respuesta a Emergencias.
- Se brindarán todas las facilidades por parte de la Residencia para la capacitación de las brigadas.
- El proceso de selección de personal para conformar las brigadas de emergencia se hará considerando la presentación voluntaria de los potenciales miembros, o por invitación especial que cada prevencionista haga a su personal calificado.
- Para garantizar un adecuado trabajo del equipo de personas que conforma la brigada de emergencias recomendamos suministrar todos los medios e implementos necesarios para poder responder en forma adecuada ante una emergencia.
- Establecer líneas de autoridad y asignar responsabilidad.
- Para garantizar un adecuado trabajo del equipo de personas que conforma la brigada de emergencias recomendamos suministrar los implementos básicos y necesarios.
- Delegarán el cargo y prestarán el apoyo necesario a la llegada de los servicios de emergencia como Cuerpo General de Bomberos, Ministerio de Salud, Empresa Prestadora de Servicios, etc.

La MPSM para actuar ante las emergencias será como se muestra en el organigrama siguiente:

ORGANIGRAMA DE EMERGENCIAS



Artículo 44°.- Funciones de Las Brigadas

Las funciones de las brigadas son las siguientes:

RIT – MPSM	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR	FECHA	VIGENCIA
VERSIÓN 0.1 - 2017	JEGS	CSST	CSST	25-07-2017	01- 08-2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

V.. 0.1-2017



A) Coordinador General de Brigada: Es el responsable que todo el personal y asistentes, colaboren y apoyen decididamente todas las normas y disposiciones de protección y seguridad a favor de ellos mismos.

Organiza todas las Brigadas de Defensa Civil y participa como miembro principal en la elección de los brigadistas. Al producirse una emergencia, toma el control y ejecución de todas las operaciones de Defensa Civil planeadas con anterioridad; en la empresa también es el coordinador general de brigadas y quien debe presentar el informe de investigación después de una emergencia.

B) Brigada contra incendio:

ANTES

- Conoce la ubicación de todos los extintores y su correcto funcionamiento.
- Conoce la ubicación y manejo de las llaves de luz, de agua, de gas si hubiera y también de los depósitos.
- Realiza las inspecciones correspondientes a los dispositivos de seguridad y vigila la operatividad de los mismos.
- Participa de la capacitación y entrenamiento en el uso de extintores.

DURANTE

- Comanda el combate a los amagos de incendios usando los extintores.
- Cierra todas las llaves de servicio y energía.
- Colabora con los bomberos en las acciones que fueran posibles para su trabajo con mangueras.

DESPUÉS

- Coordina, supervisa y apoya los trabajos de acondicionamiento ya controlado el incendio.
- Verifica que se repongan los dispositivos de seguridad empleados en el menor tiempo posible.
- Apoyo a las brigadas de evacuación y primeros auxilios.

C) Brigada de Primeros Auxilios:

La MPSM, a través de la Gerencia Municipal, garantiza el equipamiento progresivo del servicio médico, incluidos, los equipos médicos, materiales, medicinas y botiquines de primeros auxilios, así como, la capacitación constante de la brigada de primeros auxilios, quienes atenderán según los protocolos establecido.

ANTES

- Implementa y mantiene un buen estado del botiquín de primeros auxilios y los equipos para atender heridos.
- Participa de la capacitación y entrenamiento de atención en lesiones leves como golpes, cortes, quemaduras y hemorragias.
- Conoce y coordina con todas las dependencias de salud de su jurisdicción.

DURANTE

- Es responsable de efectuar las medidas de auxilio médico y psicológico al personal afectado en primera instancia.
- Determina de manera efectiva la evacuación a los centros asistenciales de los accidentados con cierta gravedad.
- Verifica y mantiene al paciente con sus signos vitales de pulso, respiración y temperatura lo más estable posible.
- Si hubiera signos de fractura, utilizará las tablillas y vendajes para luego hacer el traslado o transporte.

DESPUÉS

- Procede a recorrer las instalaciones tratando de ver si existen personas dentro de los ambientes.
- Ayuda al personal de brigada de evacuación en el rescate de heridos.

RIT - MPSM	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR	FECHA	VIGENCIA
VERSIÓN 0.1 - 2017	JEGS	CSST	CSST	25-07-2017	01- 08-2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

V.. 0.1-2017



D) Brigada de Evacuación:

ANTES

- Recibe instrucción y charlas sobre simulacros de evacuación.
- Reconoce las zonas críticas, de seguridad, así como las rutas de evacuación.
- Con apoyo de planos y otros documentos, procede a señalar todas las áreas y zonas de seguridad.
- Señaliza los dispositivos de seguridad existentes en el local de la empresa usando la simbología reglamentaria.
- Tiene conocimiento básico de búsqueda y rescate de personas.

DURANTE

- Se encarga de abrir todas las puertas y en especial las puertas de ingreso y salida.
- Dirige al personal a las zonas de seguridad, encabezando la acción y enviando mensajes de orden y aliento.

DESPUÉS

- Verifica que todo el personal haya evacuado, de faltar alguien, proceden a apoyar su ubicación y rescate.
- Colabora para cualquier necesidad de apoyo a otras brigadas.

C. SIMULACROS

Artículo 45°.- Las brigadas deberán realizar simulacros, por lo menos, tres veces al año.

Los objetivos principales de los simulacros son:

- Detectar errores u omisiones tanto en el contenido del Plan como en las actuaciones a realizar para su puesta en práctica.
- Crear hábito en los ocupantes de evacuar la edificación en situación de peligro.
- Prueba de idoneidad y suficiencia de equipos y medios de comunicación, alarma, señalización, luces de emergencia.
- Estimación de tiempos de evacuación, de intervención de equipos propios y de intervención de ayudas externas.

D. SISTEMAS DE ALARMAS Y SIMULACROS DE INCENDIOS

Artículo 46°.-

- a) La MPSM dispondrá de un número suficiente de estaciones de alarma operadas a mano, colocadas en lugares visibles, en el recorrido natural de escape de un incendio y debidamente señalizados.
- b) La MPSM realizará ejercicios de modo que se simulen las condiciones de un incendio; además, se adiestrará a las brigadas en el empleo de los extintores portátiles, evacuación, primeros auxilios e inundación.
- c) En casos de evacuación, el personal deberá seguir la señalización indicada como SALIDA.

E. INSTRUCCIONES GENERALES EN CASO DE MOVIMIENTOS SÍSMICOS

Artículo 47°.-

- a. Mantener la calma y controlar el pánico.
- b. Alejarse de las ventanas y puertas de vidrio. Mantenerse listo para evacuar.
- c. Tener calma y orientar al personal visitante que está atendiendo para que se dirijan a los puntos de reunión
- d. Durante el movimiento y en oficinas, protegerse junto a un escritorio, columna, mesa o armario.
- e. Pasado el sismo, la evacuación es automática hacerlo de acuerdo a las instrucciones de los responsables de evacuación, dirigiéndose al punto de reunión.

RIT – MPSM	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR	FECHA	VIGENCIA
VERSIÓN 0.1 - 2017	JEGS	CSST	CSST	25-07-2017	01- 08-2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

V.. 0.1-2017



F. INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA EVACUACIÓN

Artículo 48°.-

- Dada la orden de evacuación, la movilización hacia el punto de reunión asignado comenzará en orden, sin correr, sin gritar.
- Deberá mantenerse la calma y obedecer las instrucciones de los responsables de Evacuación. Deberá evitarse el pánico en todo momento.
- Obedecer la voz de mando de quien conduzca la evacuación. No empujarse ni dar indicaciones o realizar comentarios, que puedan ocasionar incertidumbre, confusión y temor al resto.
- Al evacuar, tener cuidado de objetos que puedan caer o encontrarse en la ruta.
- El personal femenino que usa zapatos de taco alto debe tener especial cuidado al caminar.
- Si un evacuante cae, deberá tratar de levantarse inmediatamente para no provocar más caídas y amontonamientos, quienes se hallen cerca, deberán ayudar a levantarlo rápidamente.
- Al llegar al punto de reunión, cada oficina o área se constituirá en orden para verificar si todos se encuentran presentes.
- Si en los momentos de evacuación se encuentra a visitantes, indicarles la ruta y acciones a seguir para su rápida evacuación, al punto de reunión.

G. PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

Artículo 49°.-

El Servicio de SST de la MPSM, coordinará las acciones necesarias a fin de que todas las instalaciones de la MPSM, ¡progresivamente y conforme a la disponibilidad presupuesta! y las actividades fijadas en el PASST, cumplan con los requisitos de seguridad establecida en Reglamento Nacional de Edificaciones (Norma A.130) sobre Equipos y Materiales para Sistemas de Agua Contra Incendios, Sistema de Detención y Alarma de Incendio.

La MPSM, conforme a su disponibilidad presupuesta dotará de extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos, y operaciones, asegurando que los extintores que se adquieran cumplan con las Normas Técnicas Peruanas.

a. Condiciones generales de Prevención contra Incendios.

Frente a incendios se deberá tener en cuenta las consideraciones generales siguientes:

- Evitar que se produzcan incendios mediante la prevención
- Mantener su área de trabajo limpia, ordenada y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- No obstruir las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- Informar a su Superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- Familiarizarse con la ubicación y forma de uso de los extintores y grifos contra incendios.
- En caso de incendio de equipos eléctricos desconectar el fluido eléctrico. No usar agua ni extintores que lo contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- En caso de amagos de incendios, la operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo; por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.
- Obedecer los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.

Los incendios se clasifican de acuerdo con el tipo de material combustible que arde en:

- Incendio Clase A:** Son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos, tales como: madera, papel, cartón, tela, etc.
- Incendio Clase B:** Son fuegos producidos por líquidos inflamables tales como: Gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.

RIT – MPSM	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR	FECHA	VIGENCIA
VERSIÓN 0.1 - 2017	JEGS	CSST	CSST	25-07-2017	01-08-2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

V. 0.1-2017



3. **Incendio Clase C:** Son fuegos producidos en equipos eléctricos como motores, interruptores, etc.

b. Instrucciones Generales en Caso de Incendio.-

- Cuando se detecta un incendio, actuar de inmediato y sin perder la calma.
- Dar el aviso del incendio inmediatamente.
- Si algún empleado se encuentra en el lugar del incendio y está entrenado para usar el equipo extintor apropiado deberá utilizarlo.
- Por ningún motivo, el personal que no tenga puesto asignado o responsabilidad específica en la Organización de Emergencia, deberá dirigirse al lugar del incendio o abandonar su puesto de trabajo salvo los casos que comprometan su integridad.

c. Extintores Portátiles

En el uso de extintores portátiles se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Los aparatos portátiles contra incendios, serán inspeccionados por lo menos una vez por mes y serán recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o se utilicen, se gaste o no toda la carga.
- Todos los extintores se colocarán en lugares visibles, de fácil acceso, los que pesen menos de 18 Kg., se colgarán a una altura máxima de 1.50 m medidos del suelo a la parte superior del extintor, al centro de un recuadro pintado con franjas oblicuas de colores alternados rojo o blanco(o amarillo) de aproximadamente 20 cm. de ancho y 45° de inclinación.
- Cuando ocurran incendios que implican equipos eléctricos, los extintores para combatirlos serán de polvo químico seco; en caso de que el incendio sea en el centro de cómputo, laboratorios o implique equipos sofisticados, se utilizarán los extintores de gas carbónico (CO₂), para su extinción.
- Deberán estar en condiciones operativas, ubicados en sitios accesibles, visibles, debidamente señalizados.

H. DEL ALMACENAJE DE SUSTANCIAS INFLAMABLES

Artículo 50°.-

- Se considerará medidas de seguridad, en el caso que se almacenen pólvora, anfo, dinamita u otras sustancias explosivas.
- Se tomarán las medidas para evitar escapes de líquidos inflamables hacia desagües y detener cualquier pérdida de líquido dentro de la zona de seguridad, así como también para evitar la formación de mezclas explosivas o inflamables de vapores y aire, especialmente durante el trasiego.
- Queda terminantemente prohibido, el empleo de líquidos inflamables para fines de limpieza en general, excepto en aquellos casos en que las condiciones técnicas del trabajo, así lo exijan, en cuyo caso estos trabajos se efectuarán en locales adecuados, libres de otras materias combustibles, dotados de los sistemas preventivos contra incendios.
- En los locales, donde se use, manipule, almacene, transporte, etc., materiales o líquidos combustibles o inflamables, será terminantemente prohibido fumar o usar llamas descubiertas o luces que no sean a prueba de fuego o explosión.

I. ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS

Artículo 51°.-

- No se permitirá que se acumulen en el piso desperdicios de material inflamable, los cuales serán destruidos o acumulados separadamente de otros desperdicios.

RIT - MPSM	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR	FECHA	VIGENCIA
VERSIÓN 0.1 - 2017	JEGS	CSST	CSST	25-07-2017	01- 08-2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

V.. 0.1-2017



- b. Se dispondrá de recipientes para recoger inmediatamente los trapos saturados de aceite, pintura u otros materiales combustibles, sujeto a combustión espontánea, en los lugares de trabajo donde estos se produzcan.
- c. Diariamente el encargado de limpieza recolectará los recipientes de basura de cada ambiente, colocándolos en un lugar determinado para ser erradicados del área de la obra.

CÓDIGO DE COLORES PARA DISPOSITIVOS DE RESIDUOS SÓLIDOS NTP 906.058-2005		
	Reaprovechable	No Reaprovechable
Metal		
Vidrio		
Papel y cartón		
Plástico		
Orgánico		
Generales		
Peligrosos		

J. DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

Artículo 52°.-

El objeto de las señales de seguridad será el hacer conocer, con la mayor rapidez posible, la posibilidad de accidente y el tipo de accidente y también la existencia de circunstancias particulares.

El Servicio de SST de la MPSM, coordinará con las unidades orgánicas correspondiente a fin de que las señales de seguridad cumplan con la Norma Técnica Peruana Norma NTP 399.010-1. 2004.

a) Dimensiones de las Señales de Seguridad

Las señales de seguridad serán tan grandes como sea posible y su tamaño será congruente con el lugar, en que se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales se fijan, en todos los casos, el símbolo de seguridad, debe ser identificado desde una distancia segura.

Las dimensiones de las señales de seguridad serán las siguientes:

- Círculo : 20 cm de diámetro
- Cuadrado : 20 cm. de lado
- Rectángulo : 20 cm. de altura y 30 cm. de base
- Triángulo equilátero : 20 cm. de lado

Estas dimensiones pueden multiplicarse por las series siguientes: 1.25, 1.75, 2, 2.25, 2.5 y 3.5, según sea necesario ampliar el tamaño.



RIT – MPSM	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR	FECHA	VIGENCIA
VERSIÓN 0.1 - 2017	JEGS	CSST	CSST	25-07-2017	01- 08-2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

V.. 0.1-2017



b) Aplicación de los Colores y Símbolos en las Señales de Seguridad

- Las señales de prohibición serán de color de fondo blanco, la corona circular y la barra transversal serán rojos, el símbolo de seguridad será negro y se ubicará al centro y no se superpondrá a la barra transversal, el color rojo cubrirá como mínimo el 35% del área de la señal.
- Las señales de advertencia tendrán un color de fondo amarillo, la banda triangular será negra, el símbolo de seguridad será negro y estará ubicado en el centro, el color amarillo cubrirá como mínimo el 50% de área de la señal.
- Las señales de obligatoriedad tendrá un color de fondo azul, la banda circular será blanca, el símbolo de seguridad será blanco y estará ubicado en el centro, el color azul cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.
- Las señales informativas se realizará en equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc.
- Las formas de las señales informativas serán cuadradas o rectangulares, según convengan a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto, el símbolo de seguridad será blanco, el color de fondo será verde, el color verde cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.

K. PRIMEROS AUXILIOS

Artículo 53°.-

El principal objetivo de los primeros auxilios, es la de evitar, por todos los medios posibles, la muerte la invalidez de la persona accidentada. Toda zona de trabajo deberá contar con botiquín o maletín de primeros auxilios, con frazada y camilla de evacuación.

Otro de los objetivos principales es que mediante los mismos se brindan un auxilio a la persona accidentada mientras se espera la llegada del médico o se le traslada a un hospital.

a) Reglas Generales.

Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia, siga éstas reglas básicas:

1. Evite el nerviosismo y el pánico.
2. Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (respiración artificial, control de hemorragias, etc.), haga el tratamiento adecuado sin demora.
3. Haga un examen cuidadoso de la víctima.
4. Nunca mueva a la persona lesionada a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.
5. Avise al médico inmediatamente.

b) Tratamientos.

Cuando ocurra un "shock "siga estas reglas básicas:

1. Acostar al paciente con la cabeza hacia abajo, esto se puede conseguir levantando los pies de la camilla o banca, donde esté acostado el paciente, 6 pulgadas más alto que la cabeza.
2. Constatar que la boca esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia adelante.
3. Suministrarle abundante cantidad de aire fresco u oxígeno si existe disponible.
4. Evitar al paciente el enfriamiento, se le debe abrigar con una frazada y llevarlo al médico.

Heridas con Hemorragias

Seguir el siguiente Tratamiento:

- 1) Se puede parar o retardar la hemorragia, colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida, presionando moderadamente.
- 2) Si la hemorragia persiste aplique el torniquete (cinturón, pañuelo, etc.), en la zona inmediatamente superior a la herida y ajuste fuertemente.
- 3) Acueste al paciente y trate de mantenerlo abrigado.
- 4) Conduzca al herido al hospital.
- 5) Si el viaje es largo, suelte el torniquete cada 15 minutos para que circule la sangre.

RIT – MPSM	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR	FECHA	VIGENCIA
VERSIÓN 0.1 - 2017	JEGS	CSST	CSST	25-07-2017	01- 08-2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

V. 0.1-2017



Fracturas

Siga el siguiente Tratamiento:

- 1) No doble, ni tuerza, ni jale el miembro fracturado.
- 2) Mantenga al paciente descansando y abrigado.
- 3) Por fracturas de espalda, cuello, brazo o de la pierna, no mueva al paciente y llame al médico.
- 4) Por fracturas de cualquier otra parte del cuerpo, lleve al accidentado al médico.
- 5) Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, trátese como fractura.

Quemaduras:

Son lesiones que se producen a causa del calor seco o del calor húmedo y se clasifican de acuerdo al grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo en de 1er, 2do, y 3er grado.

- 1) Para quemaduras leves o de 1er grado se puede aplicar ungüento y puede ser cubierta por una gasa esterilizada.
- 2) Para quemaduras de 2do y 3er grado quite la ropa suelta y aplique una gasa esterilizada suficientemente grande para cubrir la quemadura y la zona circundante y lo suficientemente larga para evitar el contacto del aire con la quemadura.

Respiración Boca a Boca:

Es un método efectivo, mediante el cual se revive a una persona que no puede respirar por sí misma, su aplicación nunca daña a la víctima, aunque la falta de esta puede resultar fatal ya que cualquier demora puede producir consecuencias graves o fatales.

- 1) Acueste de espaldas y en su posición horizontal al lesionado y colóquese al lado junto a la cabeza.
- 2) Levante la mandíbula inferior para asegurar el paso del aire.
- 3) Trate de cubrir la boca, para ello introduzca el dedo, pulgar y tire del mentón hacia adelante con la otra mano tape los orificios nasales (esto evita la pérdida del aire).
- 4) Respire profundamente y coloque su boca sobre la de la víctima y sople en forma suave y regular.
- 5) Retire su boca para permitir que la víctima exhale, vuelva a soplar repita 12 veces por minuto como mínimo. Algunas veces la víctima cierra la boca fuertemente que resulta difícil abrirla, en estos casos sople el aire por la nariz, selle los labios con el índice de la mano que contiene la barbilla.

c) Botiquines de Primeros Auxilios.

En todo edificio o centro de trabajo, e igualmente todo vehículo al servicio de la Municipalidad destinado a las actividades de administración y operación deberá disponer obligatoriamente de botiquines de primeros auxilios debidamente implementados.

1. Cada botiquín contará la publicación de la hoja obligatoria de indicaciones para la utilización del material de emergencia.
2. Cada botiquín contará con la publicación del Directorio de los Números de Emergencia
3. No está permitido el uso de pastillas u otro medicamento en los botiquines de primeros auxilios.

RIT - MPSM	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR	FECHA	VIGENCIA
VERSIÓN 0.1 - 2017	JEGS	CSST	CSST	25-07-2017	01- 08-2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

V. 0.1-2017



IMPLEMENTOS MINIMOS DEL BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS

ITEM	IMPLEMENTOS DE BOTIQUIN	UNIDAD	CANTIDAD
1	GUANTES QUIRÚRGICOS	Paquete	02
2	YODOPOVINONA 120 ML SOUCION ANTICEPTICO	Frasco	01
3	AGUA OXIGENADA 120 ML	Frasco	01
4	ALCOHOL 250 ML	Frasco	01
5	GASA ESTERILIZADA DE 10 CM x 10 CM	Paquete	05
6	APOSITOS	Paquete	02
7	ESPARADRAPO DE 5 CM x 4.5 M	Rollo	02
8	VENDA ELASTICA DE 3 PULGADAS x5 YARDAS	Rollo	02
8	ALGODÓN DE 100 GRAMOS	Paquete	01
9	VENDA TRIANGULAR	Unidad	01
10	PALETAS BAJA LENGUA (PARA ESTABILIZAR DEDOS)	Unidad	50
11	CLORURO DE SODIO AL 9/1000 x LITRO	Frasco	01
12	GASA TIPO JELONET (QUEMADURAS)	Paquete	02
	COLIRIO 10ML	Frasco	04
13	TIJERA PUNTA ROMA	Unidad	01
14	PINZA	Unidad	01

DIRECTORIO TELEFONICO DE EMERGENCIA

ENTIDAD / EMPRESA	TELEFONO FIJO	ANEXO	CELULAR
Centro de Salud MINSA - Red de Salud - San Miguel	076 - 557047	-	-
Centro de Salud MINSA - Centro de Salud San Miguel	-	-	987946550
Centro de Salud ESSALUD	076- 319346	-	976836292
Comisaria San Miguel	076- 757006	-	957686696
Fiscalía San Miguel	076 -319345 / 076 -557153	-	-
MPSM - Defensa Civil	-	-	965813440
MPSM - CSST	-	-	945446204
MPSM - Seguridad Ciudadana	-	-	945728390
Hidrandina	076- 594015	-	-
Sedacaj	076 - 363669 / 076-367952	-	-

RIT - MPSM	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR	FECHA	VIGENCIA
VERSIÓN 0.1 - 2017	JEGS	CSST	CSST	25-07-2017	01- 08-2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

V.. 0.1-2017



CAPITULO IX

DE LA CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO

A. CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO

Artículo 54°.-

La capacitación y entrenamiento en seguridad y salud en trabajo, se debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. La capacitación y entrenamiento en Seguridad y Salud en Trabajo es un proceso permanente que involucra a todos los miembros de la organización y que tiene como objetivo la optimización de las siguientes competencias: conciencia de seguridad, preservación de la salud y prevención de incidentes y accidentes de trabajo.
- b. Se aplicará un enfoque por competencias, implementando eventos de capacitación que permitan lograr las competencias generales (dirigidas a todos los trabajadores) y las competencias específicas (dirigidas al personal del E.F. de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y el personal especializado en aspectos específicos del sistema).
 - La Municipalidad tomará las medidas necesarias para transmitir al trabajador información sobre los riesgos en el centro de trabajo, así como las medidas de protección que correspondan.
 - La Municipalidad impartirá capacitación apropiada y oportuna al trabajador, en materia de seguridad y salud en el trabajo, al momento de la contratación, durante el desempeño de su labor y cuando se produzcan cambios tecnológicos y/o en el puesto de trabajo.
 - La capacitación y entrenamiento en Seguridad y Salud en el Trabajo estarán normadas por las Directivas y Reglamentos de Capacitación vigentes y cuentan con la conformidad del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - La capacitación y entrenamiento son impartidos mediante eventos (cursos, seminarios, conferencias, talleres, simulacros, etc.) debidamente documentados y que cumplen con los requisitos académicos necesarios para el logro de los objetivos de capacitación.
 - La Municipalidad brindará capacitación y/o entrenamiento sobre los siguientes temas:
 - 1) Organización y funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;
 - 2) Orden y Limpieza
 - 3) Uso y mantenimiento de equipos de protección
 - 4) Inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo;
 - 5) Seguridad en los procedimientos de trabajo, con énfasis en los riesgos de los procesos;
 - 6) Prevención de accidentes y de enfermedades ocupacionales;
 - 7) Primeros Auxilios;
 - 8) Preparación y Respuesta en caso de Emergencias;
 - 9) Otros que se consideren necesarios para la mejora continua del sistema.

B. DEL PROCEDIMIENTO EN CASOS DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Artículo 55°.-

Se considera accidente de trabajo, a toda lesión orgánica o funcional que en forma violenta o repentina sufran los trabajadores, debido a causas externas a la víctima o al esfuerzo realizado por ésta y que origine una reducción temporal o permanente en su capacidad de trabajo o produzca su fallecimiento.

Asimismo, se considera accidente de trabajo:

- a) El que sobrevenga al trabajador en la ejecución de órdenes del empleador, aún fuera del lugar y las horas de trabajo.
- b) El que sobrevenga antes, durante y en las interrupciones del trabajo, si el trabajador se hallase por razón de sus obligaciones laborales, en el lugar de trabajo de las instalaciones de la MPSM.

RIT – MPSM	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR	FECHA	VIGENCIA
VERSIÓN 0.1 - 2017	JEGS	CSST	CSST	25-07-2017	01- 08-2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

V.. 0.1-2017



- c) El que sobrevenga por acción de tercera persona, o por acción del empleador o del otro trabajador durante la ejecución del trabajo.

C. FACTORES TÉCNICOS Y HUMANOS EN LAS CAUSAS DE LOS ACCIDENTES

Dentro de los factores técnicos se tomarán en cuenta:

- El agente u objeto defectuoso relacionados con los accidentes.
- La parte del agente que produce el accidente; y
- Las condiciones físicas y mecánicas que contribuyeron a que ocurriera el accidente.

Los factores humanos

Son las omisiones o faltas a un método de trabajo establecido, por parte del trabajador ya sea por negligencia o por una característica mental o física del individuo, dentro de estos casos se tomarán en cuenta:

- Operar sin permiso.
- Trabajar en máquinas a velocidades inseguras.
- Usar equipos en mal estado, usar las manos u otra parte del cuerpo en lugar del equipo o herramienta apropiada.
- Realizar labores de mantenimiento con equipos funcionando.
- Distraer a un compañero de trabajo.
- Realizar labores de riesgo sin utilizar el equipo de seguridad requerido.
- Laborar bajo efectos de alcohol o drogas.
- Realizar labores en mal estado de salud.

D. NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES

Para la notificación de accidentes se procede como sigue:

- a) Todo incidente o accidente de trabajo por más leve que este sea, deberá ser informado bajo responsabilidad, a la brevedad posible al Jefe inmediato, al responsable del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo o al Comité Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) El prevencionista de la obra o Plan de Mantenimiento en coordinación con el responsable del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la Sub Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar Social, llenará el formato "Aviso de Accidentes de Trabajo", por todo lo ocurrido, aun cuando éste no haya dado por resultado una lesión, en un plazo máximo de veinticuatro horas, luego de ocurrido el accidente, para obtener información relacionada con los actos y condiciones inseguras.
- c) En caso de diagnosticarse una enfermedad ocupacional, un accidente o incidente, se notificará a la autoridad competente de acuerdo a Ley.

E. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES.

Artículo 56°.-

El Gerente, Subgerente, o responsable del Área donde pertenece el accidentado deberá realizar una investigación cuando se hayan producido daños a la salud del trabajador o cuando aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, a fin de detectar las causas y tomar las medidas correctivas al respecto.

Independientemente el responsable del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad, efectuará las investigaciones del caso conjuntamente con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Toda investigación de accidentes deberá comprender:

- Descripción de lo sucedido.
- Reunión de la información pertinente (hechos, testigos).
- Determinación de las causas.
- Análisis de los hechos.

RIT – MPSM	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR	FECHA	VIGENCIA
VERSIÓN 0.1 - 2017	JEGS	CSST	CSST	25-07-2017	01- 08-2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

V.. 0.1-2017



- Conclusiones.
- Recomendaciones correctivas (a corto y/o largo plazo)
- Llenado del formato de investigación de accidentes.

Durante la investigación del accidente de trabajo, las enfermedades ocupacionales e incidentes, ya sea por parte de la autoridad competente o por otros organismos autorizados, estarán presentes tanto los representantes del empleador, como de los trabajadores.

F. ESTADÍSTICAS DE ACCIDENTE DE TRABAJO

Artículo 57°.-

Las estadísticas de los accidentes de trabajo que ocurran en la MPSM, servirán para evaluar la efectividad de los programas de seguridad trazados, así como para planificar las futuras actividades. Se definirá como índice de frecuencia, al número de lesiones ocurridas en el trabajo, por doscientos mil horas de exposición u horas de trabajo.

$$F = \frac{\text{Número Accidentes incapacitantes} \times 200,000 \text{ horas}}{\text{Horas de trabajo}}$$

Se definirá como índice de gravedad, al total de tiempo perdido por doscientos mil horas trabajadas.

$$G = \frac{\text{Número de Días Perdidos} \times 200,000 \text{ horas}}{\text{Horas de trabajo}}$$

RIT - MPSM	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR	FECHA	VIGENCIA
VERSIÓN 0.1 - 2017	JEGS	CSST	CSST	25-07-2017	01-08-2017



CAPITULO X

DE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES U OCUPACIONALES

Artículo 58°.- Se considera Enfermedad Profesional a todo estado patológico crónico que sufra el trabajador y que sobrevenga como consecuencia de la clase de trabajo que desempeña o hubiese desempeñado.

No se considera enfermedad profesional, a las enfermedades de carácter endémico, que prevalecen de acuerdo a la temporada o estación, por ejemplo: gripes, cólera, pulmonía, etc., y se adquieren en el lugar donde se presta el trabajo.

a. Enfermedades Causadas por el Ambiente Físico.

Entre las enfermedades causadas por el ambiente físico tenemos:

1. Por ruido:
Los daños producidos por el ruido generalmente no tienen cura y originan hipoacusia y afecciones de los músculos, tendones de los huesos, etc.
2. Por temperatura:
La exposición del trabajador a situaciones termo ambientales extremas, ocasiona deshidratación, neumonía, agotamiento insolación, etc.
3. Por radiaciones luminosas:
Puede ocasionar al trabajador: cataratas, dilatación de las pupilas, irritación visual, etc

b. Enfermedades Causadas Por el Ambiente Químico

Entre las principales tenemos:

1. Por el uso de sustancias químicas, intoxicaciones, alergias dermatitis, etc.
2. Por la presencia de polvos en el ambiente: neumoconiosis.

c. Enfermedades Causadas por el Ambiente Biológico

Los agentes biológicos causan afecciones a la salud como enfermedades, infecciones, alergias, dermatitis, etc., y son ocasionadas por hongos, bacterias, parásitos, etc.

RIT – MPSM	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR	FECHA	VIGENCIA
VERSIÓN 0.1 - 2017	JEGS	CSST	CSST	25-07-2017	01- 08-2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

V.. 0.1-2017



CAPITULO XI

DEL REGIMEN DE ESTIMULOS

A. DEL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS

Artículo 59°.-

Los estímulos tienen por finalidad:

- Premiar al cumplimiento de los deberes, obligaciones y reglas señaladas en el presente Reglamento.
- Premiar el comportamiento y actitudes excepcionales mostradas durante el desenvolvimiento de situaciones de emergencia, accidentes o siniestros.
- Promover la actitud proactiva hacia las necesidades de seguridad y salud en el trabajo, así como con los objetivos, misión y visión adoptados por la MPSM.

B. CLASES DE ESTÍMULOS

Artículo 60°.-

Las clases de estímulos que otorgará la MPSM son:

- Resolución de Gerencia Municipal. y otorgamiento de un premio pecuniario, en mérito al cumplimiento permanente y destacado de los deberes, obligaciones y reglas de seguridad y salud en el trabajo.
- Resolución de la Gerencia Municipal y otorgamiento de premio pecuniaria, en mérito al cumplimiento y actitud excepcional durante el desenvolvimiento de situaciones de emergencia, accidentes o siniestros.
- Otros estímulos que acuerde entregar la autoridad competente.

C. PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS.

Artículo 61°.-

Para el otorgamiento de estímulos se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

- A propuesta del área responsable o del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo hasta la segunda quincena de Marzo del año en curso, remitirán a la Gerencia Municipal una relación de trabajadores por el que se proponga el reconocimiento de estímulos.
- La Gerencia Municipal evaluará las propuestas alcanzadas y ejecutará la gestión de reconocimiento a la tema de trabajadores merecedores de los estímulos.
- El otorgamiento de estímulos se efectuará con ocasión del día del trabajo.
- Para el otorgamiento de premios pecuniarios se requerirá la conformidad de disponibilidad financiera y la respectiva previsión presupuestal.
- Las Resoluciones de reconocimiento de estímulos constituirá méritos en los legajos de los trabajadores reconocidos.
- A través de la Secretaría General e Imagen Institucional, se difundirá los efectos e impactos de las acciones distinguidas reconocidas con el otorgamiento de estímulos.

RIT – MPSM	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR	FECHA	VIGENCIA
VERSIÓN 0.1 - 2017	JEGS	CSST	CSST	25-07-2017	01- 08-2017



CAPITULO XII

MEDIDAS DISCIPLINARIAS, INFRACCIONES Y SANCIONES

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 62°.- El poder disciplinario que ejerce la MPSM sobre los trabajadores, comprende la potestad de sancionar administrativamente el incumplimiento de cualquier obligación relacionada a Ley de SST, su Reglamento y el presente Reglamento Interno, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal en que pudiera incurrir el trabajador.

El objetivo primordial es el de lograr la prevención en seguridad y salud en el trabajo, por medio de la educación y no del castigo que acompaña cada sanción disciplinaria.

- a) Toda acción disciplinaria se dirige a aquellos funcionarios y trabajadores infractores, que conscientemente violan las medidas de seguridad y salud en el trabajo, poniendo en peligro su integridad física, la de sus compañeros, el medio ambiente, así como los bienes de la MPSM o de terceros. Estos infractores son personas que forman un pequeño grupo que se autoexcluye y a quienes la sanción disciplinaria constituye un último recurso.
- b) Por lo que en toda sanción disciplinaria se debe evaluar los antecedentes de los infractores, las características y gravedad de la infracción, la participación individual o de grupo en la comisión de la infracción y el daño que esos actos pudieran ocasionar

Artículo 63°.- Se considera falta disciplinaria toda acción u omisión que contravenga las obligaciones derivadas de su relación laboral y las obligaciones propias relacionadas a la Ley de SST, su Reglamento y el presente Reglamento Interno, por parte de los distintos sujetos responsables a quienes alcanza el mismo.

Artículo 64°.- Las empresas contratistas son responsables frente a la MPSM y ante terceros respecto al cumplimiento del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo. Este lineamiento será expreso en los contratos correspondientes, en los que también se precisarán las causas o motivos de las penalidades, suspensiones o rescisión de contrato.

A TIPIFICACION DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS

a. FALTAS SANCIONADAS CON AMONESTACIÓN VERBAL

Artículo 65°.- Son consideradas faltas susceptibles a ser sancionadas con Amonestación Verbal, las siguientes:

- a) No usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo.
- b) Operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados, siempre y cuando no se haya generado ningún tipo de desastre.
- c) No participar en los procesos de investigación de los accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales, de existir previamente una convocatoria para dicha diligencia.
- d) La falta de orden y limpieza del ambiente de trabajo de la que no se derive riesgo para la salud e integridad física de los trabajadores.
- e) No asistir a las capacitaciones referidas a la Seguridad y Salud en el Trabajo, siempre y cuando los trabajadores hayan sido comunicados.
- f) No asistir a los exámenes médicos ocupacionales programados y comunicados.
- g) Incumplimiento de los descansos médicos otorgados por el profesional médico del centro de salud o establecimientos de salud.
- h) No adoptar las disposiciones, recomendaciones o medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

b. FALTAS SANCIONADAS CON AMONESTACIÓN ESCRITA

Artículo 66°.- Son faltas susceptibles de amonestación escrita las siguientes:

RIT – MPSM	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR	FECHA	VIGENCIA
VERSIÓN 0.I - 2017	JEGS	CSST	CSST	25-07-2017	01- 08-2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

V.. 0.1-2017



- e) Reincidir en las faltas que dieron lugar a la amonestación verbal.
- f) No entregar a los trabajadores los Equipos de Protección Personal (EPP).
- c) No utilizar los EPP, o hacerlo de forma inadecuada, toda vez que haya sido entrenado debidamente.
- d) Asignar trabajos a personal que no posean las condiciones físicas adecuadas.
- e) No proporcionar las condiciones adecuadas a las trabajadoras en periodo de gestación para el desarrollo de sus labores.
- f) No participar de actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice la MPSM o la autoridad administrativa de trabajo, dentro de la jornada de trabajo.
- g) No comunicar todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo la seguridad y salud de los trabajadores o las instalaciones físicas.
- h) No reportar a los representantes o delegados de seguridad y salud en el trabajo de forma inmediata la ocurrencia de cualquier incidente, accidente de trabajo o enfermedad ocupacional.
- i) Proporcionar información inexacta de forma deliberada durante el proceso de investigación de accidente de trabajo o incidente peligroso.

c. FALTAS SANCIONADAS CON SUSPENSIÓN HASTA POR TREINTA (30) DÍAS

Artículo 67°.- Son faltas susceptibles de ser sancionadas con suspensión hasta un máximo de treinta (30) días, sin goce de contraprestaciones, según su gravedad, son las siguientes:

- a) Reiterada comisión de faltas que hayan determinado amonestaciones escritas.
- b) Cualquier acto, imprudencia o negligencia que cause la muerte o lesión muy grave a un trabajador y que deba ser judicializado.
- c) Cualquier acto, imprudencia o negligencia que cause la muerte o lesión muy grave a la trabajadora en el periodo de gestación incluyendo al embrión o feto.
- d) No paralizar ni suspender de forma inmediata los trabajos con riesgo inminente, no obstante haberlos detectados o habérselos hecho conocer o reanudarlos sin haber subsanado previamente las causas que motivaron dicha paralización.

d. DESPIDO

Artículo 68°.- Se aplican ante el incumplimiento reiterado o de negligencia evidente de las obligaciones o de las Reglas de Seguridad y Salud en el Trabajo genere lesiones, impidan la prestación de servicios, causen daños o pérdidas a los bienes de la MPSM.

Su aplicación se efectuará como falta grave, según la forma prevista por las disposiciones que regulan el régimen laboral de la actividad privada y a lo previsto con el Reglamento Interno de Trabajo, Procedimiento Administrativo Disciplinario de SERVIR, independientemente de la sanción disciplinaria que se imponga, todo daño a los bienes de la MPSM. Que se ocasione o por desidia o negligencia demostrada deberá ser cubierto por quien o quienes lo hayan producido, ya sea reponiendo el bien o autorizando el descuento de sus haberes por el valor del daño o pérdida. Esto es sin perjuicio de lo establecido en lo pertinente por el Decreto Supremo N° 003-97 TR. Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral y Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento.

Artículo 69°.- El tipo de falta, gravedad y frecuencia, será previamente investigado y evaluado en el CSST, el cual determinará si la infracción constituye una falta leve, grave o muy grave.

Artículo 70°.- Independientemente de la sanción disciplinaria que se imponga, todo daño a los bienes de la MPSM que se ocasione por desidia o negligencia demostrada, deberá ser cubierto por quien o quienes lo hayan ocasionado, ya sea reponiendo el bien o autorizando el descuento de su remuneración por el valor del daño o pérdida.

RIT - MPSM	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR	FECHA	VIGENCIA
VERSIÓN 0.1 - 2017	JEGS	CSST	CSST	25-07-2017	01- 08-2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

V.. 0.1-2017



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- Corresponde a la Alta Dirección y al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la MPSM, velar por el cumplimiento del presente Reglamento, en coordinación con las diferentes unidades orgánicas.

SEGUNDA.- Todos los miembros representantes del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, deben portar su credencial, la cual será otorgada por la MPSM, para su identificación en acciones de su competencia y funciones.

TERCERA.- Los aspectos no contemplados en el presente reglamento se ajustaran a lo establecido en las normas legales del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, concordantes con las normas legales internacionales de obligatorio cumplimiento por nuestro país, y/o acuerdos del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la MPSM.

CUARTA.- La Secretaria General en coordinación con la Oficinas de Imagen Institucional y Relaciones Publicas y la Sub Gerencia de Informática y Estadística, son las encargadas de la difusión del presente Reglamento.

QUINTA.- el presente Reglamento podrá ser modificado, a propuesta del Servicio de SST, presentada al CSST para su aprobación y elevación a la Alta Dirección para el acto resolutorio de ser pertinente.

SEXTA.- Cuando en el presente Reglamento se refiera a alguna obligación de la MPSM que demanden de recursos económicos, dichos actos se cumplirán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, criterios y prioridades contenidas en el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, debiéndose aplicar igual criterio en los casos en que Normas Técnicas o Reglamentos de carácter obligatorio, exijan que se cumpla.

SÉPTIMA.- Déjese sin efecto toda disposición que se oponga al presente reglamento.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA.- Aquellos aspectos no contemplados en el presente Reglamento, serán regulados por las normas generales pertinentes; así como aquellas situaciones que se generen producto de su aplicación.

RIT - MPSM	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR	FECHA	VIGENCIA
VERSIÓN 0.1 - 2017	JEGS	CSST	CSST	25-07-2017	01- 08-2017



GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos del contenido del Reglamento Interno de Seguridad y salud en el Trabajo, se aplicarán las siguientes definiciones:

Accidente de Trabajo: Suceso repentino que sobreviene por causa o con ocasión del trabajo y que produce pérdidas como lesiones personales, daños materiales, derroches o impacto negativo sobre el medio ambiente; con respecto al trabajador puede ocasionar una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Asimismo se consideran aquellos que:

- Interrumpen el proceso normal de trabajo.
- Se producen durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Según su gravedad, los accidentes pueden ser:

1. **Accidente Leve:** Como resultado de la evaluación médica, el accidentado puede volver máximo al día siguiente a las labores habituales.
2. **Accidente Incapacitante:** Como resultado de la evaluación médica se recomienda que al día siguiente el accidentado no vuelva al centro de trabajo y continúe su tratamiento.

A su vez, los accidentes incapacitantes pueden ser:

- **Total Temporal:** Donde la lesión genera la imposibilidad de utilizar una determinada parte del organismo humano, hasta terminar el tratamiento médico y volver a sus labores luego de su recuperación.
- **Parcial Permanente:** Donde la lesión genera pérdida parcial de un miembro o de las funciones del mismo.
- **Total Permanente:** Donde la Lesión genera la pérdida anatómica total de un miembro, se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

3. **Accidente Mortal:** Donde la lesión genera la muerte del trabajador.

Los accidentes indican una debilidad en nuestras técnicas, capacitación, prácticas o métodos usados para la prevención de los mismos. Por estas razones, cuando este se produce deben ser investigados para identificar sus causas. Se entiende como causas de los accidentes los criterios que permiten comprender las razones por las cuales ocurre un accidente. Se divide en:

- **Falta de Control:** Debido a fallas o debilidades en el control administrativo del empleador.
- **Causas Básicas:** Debido a factores personales y factores de trabajo.

Son **factores personales** lo relacionado al trabajador como persona (conocimientos, experiencia, capacitación, grado de fatiga o tensión, problemas físicos, fobias, etc.)

Son **factores de trabajo** lo relacionado al entorno de trabajo (equipos, materiales, ambiente, procedimientos, comunicación, etc)

- **Causas Inmediatas:** Debido a los actos o condiciones subestándares.

Son **actos subestándares** lo relacionado con toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajador que pueda causar accidente.

Son **condiciones subestándares** lo relacionado con toda condición física en el entorno de trabajo que pueda causar un accidente.

Ambiente, centro de trabajo o centro de labores: Lugar donde los trabajadores desempeñan sus labores.

Actividades, operaciones o labores de alto riesgo: aquellas que impliquen una probabilidad elevada de ser la causa directa de un daño a la salud del trabajador con ocasión o como consecuencia del trabajo que realiza. La relación de actividades calificadas como de alto riesgo. Será establecida por la autoridad competente.

Actividades Insalubres: aquellas que generen directa o indirectamente perjuicios para la salud humana.

RIT - MPSM	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR	FECHA	VIGENCIA
VERSIÓN 0.1 - 2017	JEGS	CSST	CSST	25-07-2017	01-08-2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

V. 0.1-2017



Autoridad Competente: Entidad gubernamental o autoridad pública encargada de reglamentar, controlar y fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales.

Capacitación: Actividad que consiste en instruir conocimientos teóricos y prácticos del trabajo a los participantes. Las principales capacitaciones son:

- Inducción en seguridad personal y prevención de accidentes para los nuevos trabajadores a efectuarse en las (02) primeras semanas de contratación, es ejecutada por el jefe inmediato del trabajador, bajo responsabilidad del Subgerente o Gerente de la unidad orgánica a cargo.
- Reuniones de seguridad y salud en el trabajo para ver medidas y actividades de prevención de accidentes y de protección del ambiente de trabajo y del medio ambiental.
- Capacitación especializada en técnicas de manejo defensivo, primeros auxilios, situaciones de emergencia, de prevención ante siniestros de la naturaleza, simulacros y de extinción de incendios.
- Capacitación en la identificación de riesgos, evaluación de riesgos, métodos de control de riesgos y de uso de elementos de protección personal para un trabajo decente y seguro.
- Capacitación en procedimientos o nuevos procedimientos de trabajo.

Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: Órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por las normas vigentes y disposiciones del presente Reglamento.

Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores. Están dentro de esta definición:

- Las características generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás útiles que se encuentran en el centro de labores.
- La naturaleza, intensidades, concertaciones o niveles de presencia de los agentes físicos, químicos y biológicos presente en el centro de labores.
- Los procedimientos para la utilización de los agentes anteriormente indicados, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores.
- La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos y psicosociales.

Contaminación del Medio Ambiente de Trabajo: Toda alteración del ambiente de trabajo (calidad del suelo, agua o aire) a un nivel que pueda afectar la salud y la integridad física de los trabajadores.

Control de Riesgos: Es el proceso de toma de decisión, mediante la evaluación de la información de riesgos, para tratar o reducir los riesgos, para implantar medidas correctivas, exigir su cumplimiento y evaluación periódica de su eficacia.

Emergencia: Evento no deseado que se presenta debido a factores naturales o como consecuencias de accidentes de trabajo, tales como: incendios, explosiones, sismos, deslizamientos, accidentes de tránsito y otros.

Enfermedad Profesional u Ocupacional: Enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgos como agentes físicos, químicos, biológicos y ergonómicos, inherentes a la actividad laboral.

Ergonomía: Llamada también la ingeniería humana, ciencia que busca optimizar la interacción entre el trabajador, máquina y ambiente de trabajo con el fin de minimizar el estrés y la fatiga y con ello incrementar el rendimiento y la seguridad del trabajador.

Estadística de Accidentes: Sistema de control de la información de incidentes. Permite medir y utilizar esta información y las tendencias asociadas en forma proactiva y focalizada para reducir los índices de accidentabilidad.

Evaluación de Riesgos: Proceso mediante el cual se establece la probabilidad y la gravedad de que los peligros identificados se manifiesten, obteniéndose la información necesaria para estar en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad y el tipo de acciones preventivas que debe adoptarse.

RIT - MPSM	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR	FECHA	VIGENCIA
VERSIÓN 0.1 - 2017	JEGS	CSST	CSST	25-07-2017	01-08-2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

V.. 0.1-2017



Exámenes Médicos de Pre-empleo: Evaluación médica que se realiza al trabajador antes de que asuma un puesto de trabajo que entrañe riesgos para su salud. Tiene por objeto determinar el estado de salud al momento de ingreso y determinar la aptitud para el puesto de trabajo.

Exámenes Médicos Periódicos: Son evaluaciones médicas que se realiza al trabajador durante el ejercicio del vínculo laboral. Estos exámenes tienen por objeto la detección precoz de patologías ocupacionales y la promoción de la salud. Asimismo, permiten definir la eficiencia de las medidas preventivas y de control que se toman, el impacto de éstas, así como la reorientación de dichas medidas.

Gestión de la Seguridad y Salud: Aplicación de los principios de la administración moderna a la seguridad y salud, integrándola con la prestación de los servicios, calidad y control de costos.

Gestión de Riesgos: Procedimiento que permite una vez identificado el riesgo, la aplicación de las medidas más adecuadas para eliminar, reducir al mínimo o mitigar los efectos de los riesgos.

Identificación de Peligros: Proceso mediante el cual se reconoce que existe un peligro y se definen sus características.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o relacionado con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Incidente Peligroso: Toda contingencia fácilmente reconocible, que puede causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o sobre la población.}+

Inducción u Orientación: Capacitación inicial, a fin de que el trabajador pueda ejecutar su labor en forma segura, eficiente y correcta. Se divide en:

- **Inducción General:** Capacitación al trabajador antes de asumir su puesto sobre temas generales como política, beneficios, servicios, facilidades, normas y prácticas, y sobre el ambiente de trabajo.
- **Inducción Específica:** Capacitación que se brinda al trabajador con la información necesaria para preparado para un trabajo específico.

Investigación de Accidentes e Incidentes: Proceso de recopilación y evaluación de evidencias que conducen a determinar las causas de los accidentes o incidentes, tomar las medidas correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos.

Lesión: Daño físico u orgánico que sufre una persona como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional.

Mapa de Riesgos: compendio de información organizada y sistematizada geográficamente sobre las amenazas, incidentes o actividades que son estimadas como riesgos para la prestación segura de los servicios públicos municipales.

Medidas de Prevención: Acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo, dirigidas a proteger la salud de los trabajadores cuya implementación constituye una obligación tanto de los inmediatos superiores competentes como de los trabajadores a quienes va dirigido.

Peligro: Propiedad interna de algo que puede ocasionar daño a las personas, equipo, procesos y ambiente de trabajo.

Pérdidas: Todo daño en perjuicio del trabajador, de la Comunidad o de la Municipalidad.

Plan de Emergencia: Documento guía de las medidas que se deben tomar bajo ciertas condiciones de emergencia posibles. Incluye responsabilidades de personas y áreas, recursos disponibles para su uso, fuentes de ayuda fuera del centro de labores, procedimientos a seguir, autoridad que toma decisiones, comunicaciones e informes pertinentes.

Prevención de Accidentes: Combinación razonable de políticas, estándares, procedimientos, prácticas que permiten alcanzar objetivos de prevención de riesgos.

Primeros Auxilios: Protocolo de atención de emergencias que se da a las personas que han sufrido un accidente o enfermedad ocupacional.

Proactividad: Actitud favorable para el cumplimiento eficaz y oportuno de las normas de seguridad y salud en el trabajo.

Reglamento: Conjunto de disposiciones, dadas por la aplicación de las normas, los procedimientos, prácticas o disposiciones detalladas que tienen el carácter de obligatorias.

RIT - MPSM	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR	FECHA	VIGENCIA
VERSIÓN 0.1 - 2017	JEGS	CSST	CSST	25-07-2017	01-08-2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

V.. 0.1-2017



Riesgo: Probabilidad de que un peligro se materialice en determinadas condiciones produciendo daños a las personas, equipos y el ambiente.

Salud: Es un derecho fundamental que significa no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades, sino también de elementos o factores que afecten negativamente el estado físico o mental de los trabajadores y que están relacionados con el ambiente de trabajo.

Seguridad: Son todas aquellas acciones y actividades que permiten que el trabajador labore en condiciones seguras tanto ambientales como personales, con el fin de conservar la salud y preservar los recursos humanos y materiales.

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo: Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tiene por objeto establecer una política, objetivos de seguridad y salud en el trabajo, mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos, estando íntimamente relacionado con el concepto de responsabilidad social empresarial, en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento de buenas condiciones laborales a los trabajadores mejorando, de este modo, su calidad de vida, y promoviendo la competitividad de los empleadores en el mercado.

Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo: Trabajador capacitado y designado por los trabajadores, en las empresas, organizaciones, instituciones o entidades públicas, incluidas las fuerzas armadas y policiales con menos de veinte (20) trabajadores.

Trabajador: Toda persona que desempeña una actividad de manera regular o temporal por cuenta ajena y remunerada sujeta al régimen laboral de la actividad privada. Se entiende por trabajador competente como aquel entrenado, calificado adecuadamente y con experiencia para realizar un trabajo seguro.



RIT - MPSM	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR	FECHA	VIGENCIA
VERSIÓN 0.1 - 2017	JEGS	CSST	CSST	25-07-2017	01- 08-2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

V.. 0.1-2017



CONSTANCIA DE ENTREGA DEL RISST

La MPSM, a efectos de exigencia y cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST), hace la entrega de un ejemplar del RISST al Servidor:

....., identificado con DNI en señal de aceptación y reconocimiento de sus derechos y obligaciones, de modo tal que en ningún caso el trabajador podrá alegar ignorancia o desconocimiento de sus disposiciones.

San Miguel , del mes de.....del año Hora:.....

EL SERVIDOR

LA ENTIDAD -MPSM

CARGO

CONSTANCIA DE ENTREGA DEL RISST

La MPSM, a efectos de exigencia y cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST), hace la entrega de un ejemplar del RISST al Servidor:

....., identificado con DNI en señal de aceptación y reconocimiento de sus derechos y obligaciones, de modo tal que en ningún caso el trabajador podrá alegar ignorancia o desconocimiento de sus disposiciones.

EL SERVIDOR

LA ENTIDAD -MPSM

RIT – MPSM	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR	FECHA	VIGENCIA
VERSIÓN 0.1 - 2017	JEGS	GSST	CSST	25-07-2017	01- 08-2017

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL



**RISST
2017**